

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

| | | |
|---------------------------|-------------------|--------|
| Extranjero..... | Un mes..... | 5 pta. |
| Provincias..... | Un trimestre..... | 20 » |
| Poseedores de Africa..... | Un trimestre..... | 30 » |
| Extranjero..... | Un trimestre..... | 45 » |

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSECCIONES

El anuncio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de

| | |
|---------------------------|---------------|
| 125 pesetas..... | el 10 por 100 |
| Idem id. de 250 idem..... | el 20 por 100 |
| Idem id. de 500 idem..... | el 30 por 100 |
| Idem id. de 600 idem..... | el 40 por 100 |

Las de suscripción se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 14 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Recepción de las Comisiones del Senado y Congreso encargadas de felicitar á S. M. el Rey con motivo del cumpleaños de S. M. la Reina.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se publique la adjunta relación de los aspirantes admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición á las plazas vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid.

Administración central:

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Relación de los

cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Septiembre último.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Subasta para contratar el suministro de papel é impresión de las facturas y documentos de todas clases que sean necesarios durante cinco años para el servicio de la Deuda del Estado.

Administración provincial:

Administración general de las Minas de azogue de Almadén.—Subasta para contratar el suministro de caños de barro para el servicio de estas minas.

Universidad de Sevilla.—Oposiciones para proveer una plaza de Ayudante de Escultor anatómico, vacante en la Facultad provincial de Medicina de esta Universidad.

Audiencia territorial de Albacete.—Relación de los opositores á la plaza de Secretario de esta Audiencia, á quienes se concede el plazo de diez días para que subsanen las deficiencias de que adolecen sus expedientes.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Toledo.—Anunciando que el día 15 de Noviembre próximo comenzarán en el Cementerio municipal de Nuestra Señora del Sagrario las operaciones de exhumación y traslado al osario de los restos contenidos en sepulturas no reservadas.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de mármoles y jaspes.—Azufrera del Coto de Hellín.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas. Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos. Tribunal Supremo.—Pliegos 18 y 19 de sentencias de la Sala segunda, tomo II.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

En el día de ayer, á las dos de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.) se dignó recibir á la Comisión del Senado encargada de felicitarle con motivo de ser el cumpleaños de S. M. la REINA, Su Augusta Esposa.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR:

Pocas manifestaciones serán tan gratas á V. M. como las del amor de este pueblo á la Augusta Princesa á quien, por libre impulso del corazón, eligió para compañera de su vida.

Comprendiéndolo así el Senado, complácese vivamente en presentar á S. M. la REINA, en el vigésimo aniversario de su nacimiento, el tributo debido á sus preciadas dotes y el homenaje de simpatía y adhesión por haber unido su personal destino á los de la Nación y la Monarquía españolas.

La Alta Cámara se felicita de que la egregia Señora con quien V. M. comparte el Trono haya despertado entre nosotros los mismos sentimientos de acendrado afecto de que goza en el país en que nació; y fijos los ojos en la cuna del tierno Príncipe de Asturias, el Senado ve con íntima satisfacción los progresos del desarrollo de S. A. R., y pide al Cielo prodigue dones de bendición sobre su frente, que afirmen en nuestro ánimo las esperanzas que todos fundamos en el brillante porvenir de Vuestra dinastía.

Impresión dolorosa han producido en el noble corazón de VV. MM. los inmensos daños que en personas y propiedades de diferentes regiones de la Península han causado los últimos temporales; y esta Cámara, que no ha podido menos de asociar su duelo al de España entera, se congratula del viaje de V. M. á los pueblos más sacrificados para prodigar en ellos personalmente benéficos consuelos; y después de haberlos socorrido, infundir en los espíritus la confianza de que en lo futuro no se reproduzcan catástrofes como las que hoy lamentamos, porque esos pueblos han apreciado en V. M. el firme propósito, en el cual le secundará seguramente el Gobierno, de que antes que aquellas puedan sobrevenir, se hayan llevado á la práctica

los medios conducentes á evitarlas, en cuanto sea dable conseguirlo á la humana previsión.

Dígnese V. M. acoger propicio la felicitación del Senado con el grato motivo de la fiesta que hoy conmemoramos, y quiera Dios que nos sea dado renovar estas leales manifestaciones á nuestros Reyes durante dilatados años, pródigos de ventura para el Regio hogar, y fecundos en labor provechosa para la madre Patria.»

Su Majestad se dignó contestar:

«SEÑORES SENADORES:

Singularmente grato, en efecto, es para Mí el homenaje de adhesión y simpatía que el Senado, inspirándose en los sentimientos de acendrado afecto del país entero, trae á la que el Cielo quiso darme por compañera y á Mí lado comparte los desvelos por la suerte del pueblo español.

En su alma hallan eco no menos fiel que en la Mía las alegrías y las tristezas de la Nación. Ambos nos doblegamos hoy al dolor que pesa sobre España, heridas de súbito por el infortunio regiones que prósperas hasta ahora latieron breves meses há, como el resto de la Patria al unísono de nuestro corazón de padres.

¡Que las felicitaciones del Senado en este día sean augurio del remedio en aquello á que nuestra voluntad no bastó! ¡Que su sabiduría asista Mis esfuerzos y los de Mi Gobierno para prevenir hasta donde es posible la repetición de daños que esta vez sólo hemos alcanzado á consolar!

¡Y que el Todopoderoso, al realizar las esperanzas que fundáis en el porvenir de Nuestra dinastía y en la ventura de Nuestro hogar, derrame sobre el pueblo las dichas á que es acreedor!»

A las dos y media de la tarde, S. M. recibió á la Comisión del Congreso de los Diputados encargada de felicitarle con el mismo motivo.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR:

El Congreso de los Diputados, interpretando la voluntad de la Nación, acude hoy á felicitar respetuosamente á V. M. y á la Ilustre y Bondadosa Princesa cuyas egregias virtudes han ido sellando, cada día con más estrechos vínculos, la íntima y necesaria unión de la Reina y de la Madre con Su Augusto Esposo y con Su pueblo.

Afligida en estos momentos la Patria por las tristes sombras que la desolación y la muerte han impreso en vuestras más ricas y risueñas comarcas, bendice con amor á V. M. por su levantado impulso de acudir personalmente á enjugar lágrimas, á consolar dolores y á remediar daños en las ciudades y pueblos más castigados por la desgracia. Con la serena satisfacción de haber cumplido Vuestro austero deber de remediárla en

lo posible y en último extremo de compartirla con los damnificados, haciéndolos testigos y partícipes de Vuestras simpatías y celo soberano, habéis, Señor, regresado á Vuestro Palacio, donde de seguro han de ser fructuosas las lágrimas vertidas en justo tributo á tantos dolores como habéis visto y consolado.

A todos los hogares españoles llegará, Señor, con la noticia de Vuestra piedad, alentada y compartida por Vuestra Augusta Esposa, el ambiente de intimidad perfecta y de unión cordialísima, que, así en el sentir como en el ejecutar, confunde en un solo latido las aspiraciones del pueblo con la voluntad y el amor de sus Reyes.

No necesitan tales sentimientos más adecuada expresión para manifestarse que los aplausos y los plácemes recibidos por V. M. en su penoso viaje, no exento de peligros; pero si de alguna otra necesitaran, habrían de hallarla en el Congreso de los Diputados, que al felicitar hoy á V. M. y á su egregia Consorte, eleva á Dios sus votos para que colme de venturas, en bien de la Patria, todos los días de su reinado.»

Su Majestad se dignó contestar:

«SEÑORES DIPUTADOS:

Al acoger las felicitaciones que Nos presentáis en este día á la Reina y á Mí, nada Me conmueve tan profundamente como los términos en que acabáis de referiros á Mí visita á las provincias castigadas por las recientes inclemencias de la suerte.

Ya expresó el pueblo, á Mí paso, tales sentimientos: ese testimonio de que las más amargas desventuras del país encuentran lenitivo en la solicitud con que desde el Trono se acude á compadecerlas y en lo posible remediárlas, Me llenó de íntima satisfacción, renovada hoy que lo corrobora el Congreso de los Diputados, intérprete siempre de la voluntad nacional.

La Reina, que aminorar su destino con el Mío consagró para siempre Su existencia á hacer más estrecha si cabe la unión entre el pueblo español y la dinastía que lo rige, mira en semejantes manifestaciones la más preciada de las ofrendas.

Recibid, pues, Sres. Diputados, Su reconocimiento y el Mío; contad con que, si fervientes son los votos que eleváis á Dios para que colme de venturas los días de nuestro reinado, inquebrantable es la decisión nuestra de emplear éstos todos en el bien de la Patria.»

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación

se expresan, cantidad que percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la indicada ley. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares.

Relación que se cita.

Table with columns: NOMBRES DE LOS RECLUTAS, Reemplazos..., CUPO (Pueblo, Provincia), ZONA, FECHA DE LA REDENCIÓN (Día, Mes, Año), Número de las cartas de pago, and DELEGACIONES DE HACIENDA que expidieron las cartas de pago.

Madrid 17 de Octubre de 1907.—PRIMO DE RIVERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los aspirantes admitidos por la Junta á que se contrae el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último para tomar parte en los ejercicios de oposición, convocada por Real orden de 11 de dicho mes; que el sorteo de los mismos tenga lugar el día 20 de Noviembre próximo, y el 21 y sucesivos del propio mes el reconocimiento, verificándose ambos actos en este Ministerio, y que los ejercicios comiencen el día 2 de Diciembre siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1907.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 11 de Septiembre último para proveer vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid.

Table listing names and locations of aspirants, such as D. Miguel Abancés Alverá (Badajoz), Julio Acero Calvo (Ajalvir), etc.

Table listing names and locations of aspirants, such as D. Gabriel Arredondo Llaguno (Madrid), Luis Arroyo Alonso (Idem), Gerardo Arroyo Nogueral (Espinosa del Rey), etc.

Table listing names and locations of aspirants, such as D. Juan Casado López (Madrid), Manuel Casado Saplاندante (Cabanatúan), Francisco Castellana Medel (Málaga), etc.

D. Leopoldo Fau de Casajuna Vidal. Madrid.
 Armando Feijoo Laya. Pontevedra.
 Luis Fenoll Malvasia. Valencia.
 Vicente Fernández Alonso. Madrid.
 Nicolás Fernández Benítez. Belalcázar (Córdoba).
 Manuel Fernández Carrascosa. Chinchón (Madrid).
 Federico Fernández Castañón. Madrid.
 Isidro Fernández González. Montamarta (Zamora).
 Eusebio Fernández Lobato. Trancedo (Oviedo).
 José Fernández López. Madrid.
 Baldomero Fernández Pascual. Leganes (Madrid).
 Francisco Fernández Pradas. Villalobos (Zamora).
 Francisco Fernández Rodríguez. Elche (Alicante).
 José Fernández Sánchez. Algotocia (Málaga).
 Andrés Fernández Torres. Madrid.
 Federico Fernández Villafuente. Idem.
 Luis Fernández Vior y Pascual. Idem.
 Alejandro Fernández Pasamar. Gelsa (Zaragoza).
 José Ferrer Celestino. Tafalla (Navarra).
 Ismael de la Fuente Bajo. Madrid.
 Cándido Galván Alzamora. Población de Campos (Palencia).
 Luis Gallego Gómez. Cogolludo (Guadalajara).
 Carlos Gallego Hernández. Piedrahita (Ávila).
 Atanasio Garcés Sanz. Madrid.
 Arcadio García Almeida. Loja (Granada).
 Jesús García Anohuelo. Hellín (Albacete).
 Justo García Arrabal. Madrid.
 Arturo García Beléndez. Cangas de Tineo (Oviedo).
 Mariano García Bustillo López. Madrid.
 José García Cachón. Idem.
 Vicente García Díaz. Fuente Santa Cruz (Segovia).
 José García Sigüeroa. Rascafria (Madrid).
 Pedro García González. Salamanca.
 Joaquín García Granau. Madrid.
 Cenón Francisco García Larrú. Madrid.
 Enrique García Mejía. Idem.
 Herminio García Ocaña y Martín. Alcalá (Madrid).
 José García del Rey y García. Luarca (Oviedo).
 Francisco García Rodríguez. Villatobas (Toledo).
 Francisco Joaquín García Ruiz. Molina de Aragón (Guadalajara).
 Pedro García Sanz. Coruña.
 Vicente García Tenreiro. Madrid.
 Jacinto Ricardo García Torremocha. Piedrabuena (Ciudad Real).
 Joaquín García Villaverde. San Sebastián.
 Joaquín García Yerro. Madrid.
 Lucas Garrido Sánchez de las Matas. Villanueva de la Serena (Badajoz).
 Ventura Garrido Sánchez de las Matas. Madrid.
 Pedro Gil Gallardo Serrano. Villanueva de la Serena (Badajoz).
 Emeterio Jimeno Benito. Madrid.
 Eusebio Gómez Lezcano. Idem.
 José Gómez Ortega. Lanteira (Granada).
 Nicolás Gómez Sánchez. Ledrada de Béjar (Salamanca).
 Juan José Gómez Pañea. San Ildefonso (Segovia).
 Juan Bautista Gómez Sancho. Santo Domingo de la Calzada (Logroño).
 Mariano González Agudo. Madrid.
 Manuel González Barri. Benavides (León).
 Luis González Castejón. Avilés (Oviedo).
 Vicente González Díaz. Madrid.
 José González González. Baños Montemayor (Cáceres).
 Francisco González Marino. Placencia (Idem).
 Tomás González Orcajo. Mondéjar (Madrid).
 Felipe González Ortiz. Madrid.
 Manuel González Pareja. Estepa (Sevilla).
 José González Parra. Madrid.
 Ignacio Gordo Vivero. Idem.
 Ricardo Gotarredona Coll. Idem.
 Federico Guerrero Arcoya. Granada.
 Rafael Guíjarro Cuenca. Madrid.
 Graciano Guíjarro García de la Rosa. Ocaña (Toledo).
 Modesto Julián Primitivo Guinea Martín. Madrid.
 Juan Gutiérrez Domínguez. Málaga.
 Juan José Gómez Serrano. Navalcarnero (Madrid).
 Manuel Heredia Espinosa. Madrid.
 Santiago Hernández Ballesteros. Casanueva de Campeán (Zamora).
 Crescencio Hernández Gómez. Villaflores (Salamanca).
 José Hernández Herrera. Sevilla.
 Luis Hernández Panadero. Madrid.
 Faustino Hernández Sánchez. Valdelacasa (Salamanca).
 Fernando Hernández Vidal. Logroño.
 José Hernández González. Madrid.
 Ricardo Herráiz Estuве. Valencia.
 Juan José Hévía Genis. Córdoba.
 Francisco Huelgas de Pablo. Logroño.
 Julio Ibáñez de Medina. Dueñas (Palencia).
 Manuel María Igarúa Hernández Santa Cruz. Carabanchel Alto (Madrid).
 José de la Iglesia Santa María. Santo Domingo de la Calzada (Logroño).
 Julián José Iglesias Blanco. Torrelavega (Santander).
 José Jaldón Mora. Cartaya (Huelva).
 Cristóbal Jaldón Carrasco. Samelle (Salamanca).
 José Jiménez Jerez. Madrid.
 Alfonso Jorge Santos. Zaragoza.
 Frutos Juanes Prieto. Leganes (Madrid).
 Eduardo Júlvez Guillén. Munébrega (Zaragoza).
 Enrique Eduardo Labrador y Pérez Altuna. Madrid.
 Ricardo Lapuente Juez. Crevillente (Alicante).
 Juan José de Lariz y González Viejo. Ocaña (Toledo).
 Heliodoro Lázaro de la Fuente. Bonilla de la Sierra (Ávila).
 Toribio Lechón Bravo. Torquemada (Palencia).
 Luis de León y Borrás. Madrid.
 Pedro López Carrera. Chamartín de la Rosa (Madrid).
 Ricardo López Fernández. Carañón (Lugo).

D. Eduardo López González. La Pedraja del Portillo (Valladolid).
 Teótimo López Gordián. Santa Ollalla (Toledo).
 José López y Lapetra. Burqui (Navarra).
 Ramón López-Olivares y Corrales. Sancti Spiritus (Cuba).
 Luis López Ortega. Madrid.
 Faustino López Roda. Requena (Valencia).
 Rodrigo López Sánchez. Murcia.
 Gonzalo López de Silanes y Ayala. Cenicero (Logroño).
 Alfonso Lozano Angulo. Jerez de la Frontera (Cádiz).
 Rafael Lozano Samos. Lanjarón (Granada).
 Gregorio Lozano Sanz. Mérida (Badajoz).
 Lope Lozano del Yerro. Madrid.
 Juan Llorach y Bosque. Murcia.
 Lisardo de la Madrid y Puerta. Tortonda (Guadalajara).
 José Maldonado y Ayuso. Madrid.
 Eduardo Mancha Chaguaceda. Fuentes de Ropel (Zamora).
 Carlos Manzanares Sampelayo. Málaga.
 Manuel Marín Sáez del Portal. Madrid.
 Emilio José Maroto y Mora. Idem.
 Federico Martín Bosch. Idem.
 Eduardo Martín y García. Cabanillas de Alba (Málaga).
 Sebastián Martín Hernández. Salamanca.
 Vicente Martín Jiménez. Villacastín (Segovia).
 Antonio José Martín y Martín. Málaga.
 Luis Martín del Pozo. Solosancho (Ávila).
 José Martínez Barciela. Vigo (Pontevedra).
 José Martínez Guardiola. Calasparra (Murcia).
 Alejandro Martínez Laguna Ruiz. Torrecilla de Cameros (Logroño).
 Federico Martínez Madridano. Zafra (Badajoz).
 Angel Martínez y Martínez. Madrid.
 Juan Martínez y Martínez. Herrumbalar (Cuenca).
 José Martínez Peña. Vileñas (Jaén).
 Eugenio Martínez Rodríguez. Barcelona.
 Jaime Martínez Soliva. Madrid.
 Romualdo Martínez Vázquez. Fuencarral (Madrid).
 Francisco Martínez de Velasco. Madrid.
 Eduardo Matos Cuesta. Cáceres.
 Ezequiel Méndez Durán. Granada.
 Enrique Méndez Oqueta. Madrid.
 Lorenzo Menéndez y Amores. Corral de Almaguer (Toledo).
 Luis Mesas Camuñas. Madrid.
 Rosendo Milla Rovira. Barcelona.
 Ricardo Millot Gascuña. Madrid.
 Teodoro Mingo y Montero. Torrelodones (Madrid).
 Francisco Molero y Segovia. Madrid.
 Leandro Molina Agustín. Granada.
 Mariano Molina y Agustín Ledesma. Idem.
 Gabriel Molina Martínez. Ubeda (Jaén).
 Ceferino Molina y Vaquero. Piedrahita (Ávila).
 Juan Moliner y Rodríguez. Valencia.
 Cesáreo Montejano y Belmonte. Paterna (Albacete).
 Angel Montero y Martín. Madrid.
 Victoriano Mora y Ruiz. Quero.
 Luis Morello y Tortosa. Almería.
 Policarpo Moreno Domínguez. Elja (Cáceres).
 Miguel Moreno Garabís. San Juan de Puerto Rico.
 Francisco Moreno Ibáñez. Jaén.
 José Moreno Sánchez. Madrid.
 Juan Moure Colina. Madrid.
 Luis Muela y Carretero. Madrid.
 Manuel Muñiz Bartolomé. Cavite (Filipinas).
 Manuel Muñiz Linares. Cañete.
 Sabino Navalón de Fez. Madrid.
 Eduardo Navarro Cámara. Madrid.
 Ildefonso Navarro Jiménez. Idem.
 Eduardo Navarro de la Liave. Málaga.
 Angel Negrete Martínez. Madrid.
 Baldomero Noguero Villanueva. Almegijar (Granada).
 José Núñez Quijano. Madrid.
 José Núñez y Rey. Idem.
 Mariano Nuño Polo. Alcalá de Henares (Madrid).
 Manuel Ochoa y Llano. Madrid.
 Anselmo Olmedo Montañer. Talavera de la Reina (Toledo).
 José María Ortiz y Merino. Granada.
 José Ortiz Rodríguez. Madrid.
 Bonifacio Otero Garrido. Cáceres.
 Jesús Otero González. Villalba (Lugo).
 Francisco Padiel Páramos. Vélez de Benaudalla (Granada).
 Miguel Palacios Cristóbal. Madrid.
 Federico Palomar y Mora. Campanario (Badajoz).
 Pedro Perales Madrid. Colmenar Viejo (Madrid).
 Martín Pascual y Casuelo. Zamora.
 Angel Pedreira y Fernández. Madrid.
 Miguel del Peral y Valor. Idem.
 Luis Pera es Díez. Habana (Cuba).
 Antonio Pérez y Caja. Cierzo (Guadalajara).
 Ceferino Pérez Fernández. Villafranca del Bierzo (León).
 José Pérez López. Madrid.
 Pedro José Pérez y Olivares. Hellín (Albacete).
 José Pérez y Pérez. Madrid.
 José María Pérez y Porte Mondragón. Idem.
 Fernando Pérez de Soto y Novalín. Idem.
 Ricardo Pérez Valdés. Gijón (Oviedo).
 Nisardo Pina Mira. Yecla (Murcia).
 José Pinazo Martínez. Chelva (Valencia).
 Vicente Pinazo y Martínez Toledano. Cartagena (Murcia).
 José del Pino Jiménez. Madrid.
 Arturo Pintor Martín. Medina Tedel (Granada).
 Santiago Planas Hernández. Habana (Cuba).
 Ramón Mario Planelles Andrés. Madrid.
 Francisco Pollo Alonso. Béjar (Salamanca).
 Pedro Portillo Pareira. Placencia.
 Mariano Presencio de la Peña. Montemayor (Valladolid).
 Ramón Carlos Prieto Arias. Madrid.
 Ramón Puga Sancho. Idem.
 Francisco Puyol Moro. Idem.
 Teodoro Quirós Toledano. Navalperal de Pinare (Ávila).
 Emiliano Ramírez Angel. Toledo.
 Adolfo Ramírez de Cartagena Calvo. Manila (Filipinas).

José Ramos Bazaga. Valverde de Leganés (Badajoz).
 Alfonso Ratero Risueño. Carpio de Araba (Salamanca).
 Custodio Redal Etayo. Milagro (Navarra).
 Juan Rejife Hidalgo. Cádiz.
 Jacinto Revuelta Jiménez. Ontigola con Oreja (Toledo).
 Enrique Rey. Madrid.
 Isidro Rey Izquierdo. Pinilla de Barruecos (Burgos).
 César Reyna Mattas. Madrid.
 Silviano Rico Granado. Casasola de Arión (Valladolid).
 Francisco Rico Lara. Montefrío (Granada).
 Francisco Ricol Sánchez. Madrid.
 José María Ripoll Palacios Pacheco. Idem.
 Luis Rivas García. Fontellas (Pamplona).
 Pedro Rivas Jiménez. Valdeobispo (Cáceres).
 Valeriano Rivera Vera. Baitrago (Madrid).
 Manuel de Robledo Pallol. Soria.
 Roberto Rodero Romeo. Madrid.
 Antonio Rodríguez Batista Medina. Idem.
 José Rodríguez Espino. Idem.
 Antonio Rodríguez Fernández. Granada.
 Nicolás Rodríguez Ferrer. Ávila.
 Luis Rodríguez Jiménez. Alcalá la Real (Jaén).
 Enrique Rodríguez González. Robledo de Chavela (Madrid).
 Rafael Rodríguez Laborda. Madrid.
 Angel Rodríguez de Rivera Goñi. San Fernando (Cádiz).
 Pedro Rodríguez Velázquez. Puente del Arzobispo (Toledo).
 Antonio Rois Torrejón. Madrid.
 Emilio Rojas Rapérez. Idem.
 Segundo Rojo González. Salcedillo (Palencia).
 Eduardo Roldán de la Fuente. Escariche (Guadalajara).
 Guillermo Roldán de la Fuente. Idem (Idem).
 Domingo Romerales Quintero. Valladolid.
 Enrique Romo Núñez. Madrid.
 Andrés Rubinos Iglesias. Pastrana (Guadalajara).
 Amaio Ruada Gumiel. Medina de Rioseco (Valladolid).
 Angel Ruiz Albert. Madrid.
 Fausto Ruiz Fernández de Córdoba. Idem.
 Laureano Ruiz Fernández de Córdoba. Idem.
 Cándido Ruiz Garrido. Fuente el Sol (Valladolid).
 José María Sabal Almansa. Valencia.
 Alfredo Sanz de Inestrillas Pardo. Madrid.
 Juan Vicente Sáiz García. Villar de la Encina (Cuenca).
 Agustín Sáiz Rodríguez. Madrid.
 Narciso Sa'anova Balaguer. Huesca.
 Dario Salas Fernández. Nestares (Santander).
 Antonio Salcedo Díez de Tejada. Archidona (Málaga).
 Nicolás Salillas Casanova. Borja (Zaragoza).
 Gregorio Salinas. Madrid.
 José Salinero Valverde. Alazar (Salamanca).
 Ricardo Sánchez Blanco. Madrid.
 Enrique Sánchez de Gracia. Madrid.
 Mariano Sánchez de las Matas Ovejero. Barco (Ávila).
 Miguel Sánchez Melgar Navarro. Madrid.
 Manuel San Román Díaz. Avila.
 Teodoro Sánchez Rubio Plaza. Guadalupe (Cáceres).
 José Santamaría Casado. Madrid.
 Fermín Santana González. Alaejos (Valladolid).
 Francisco Santiago Rodríguez. Santiago de Cuba.
 José Sanz y Ortóla. Valdepeñas (Ciudad Real).
 Isidro Sarcada Abad. Madrid.
 Julio Sanelli y Collar. Idem.
 Angel Seco y Arroyo. Monsagro (Salamanca).
 Federico Sedano de la Banda. Madrid.
 Juan José Sedano Fernández. Idem.
 Arturo de Sena y Sáiz. Idem.
 Angel Seramuzza García. Idem.
 Victorio Serna García. Idem.
 José Serrano-Raffo. Idem.
 Manuel Sevilla Escobar. Idem.
 Vicente de Siloniz y Colarte. Madrid.
 Felipe Solano Vázquez Queipo. Castró Caldelas.
 Anastasio de Soto y Núñez. Burgos.
 Alfonso Soto Retes. Madrid.
 Diego Francisco Soto Simarro. Idem.
 Juan Suárez Gómez. Idem.
 Cayetano Súnico y Pujol. Manila.
 Buenaventura Taboada Vila. Viña del Bollo (Orense).
 Santos Tejada Reinel. Sevilla.
 Vicente Tórol Morales. Carabanchel Bajo (Madrid).
 Demetrio Teruel de Sande. Villanueva de Gómez (Ávila).
 Mariano Terrón Ortiz. Madrid.
 Luis Torregrosa Barberá. Alicante.
 Enrique Tortosa Ayuso. Madrid.
 Francisco Tortosa Ayuso. Idem.
 Emilio Trabazo Rojo. Cabrera (Madrid).
 Angel Treviño López. Madrid.
 Francisco Urbano y Urbano. Aguilár (Córdoba).
 Enrique de Uzabal y Jiménez. Talavera (Toledo).
 Bernardino del Vado López Soldado. Alcovera (Guadalajara).
 Amador Valdés Belda. Villanueva Serena (Badajoz).
 Luis Valdivielso Gómez. Burgos.
 Manuel Valero Blanco. Alcalá (Madrid).
 Facundo Valhas Valls. Ciudad Rodrigo (Salamanca).
 Joaquín Vera Benavente. Madrid.
 Jenaro Varela Gutiérrez de Cabiedes. Aldea del Puente (Cuenca).
 Arturo Vargas Rivero. Mayagüez (Cuba).
 Santiago Varga Sotelo. Madrid.
 Pedro Velasco Negro. Alhama (Granada).
 Rogelio Vello Díaz. Coruña.
 José Vera Cabanes. Fuente la Negra (Cáceres).
 Andrés Vera Navarro. Salamanca.
 Eduardo Vicente Martín. Salamanca.

| | | | |
|---|--|-----------------------------------|-----------------------------|
| D. Juan José Vidal González..... | Madrid. | D. Julio Rivera Sanz..... | Madrid. |
| José Vidal Riera..... | Valencia. | Antonio Fernández Moreno..... | Cúllar Vega. |
| José Vidal de los Ríos..... | Saldaña (Palencia). | José de las Heras García..... | Oviedo. |
| Felipa Villalobos Portugués..... | Romerol (Toledo). | Eusebio Iglesias Expósito..... | Madrid. |
| José Villamide Salinero..... | Lugo. | Pablo Fuentes y Fuente..... | Cádiz. |
| Luis Villanova y Rueda..... | Yepes (Toledo). | José Gómez Giner..... | Grandas de Salime (Oviedo). |
| Rafael Villanueva y Angulo..... | Turégano (Segovia). | Bienvenido Rodríguez Magadán..... | Oviedo. |
| Juan Guillermo Yebra Escribano.. | Yebra (Guadalajara). | Manuel Rogelio Barco López..... | Gijón (Oviedo). |
| Juan Isela Faquetti..... | San Odón (Urgel). | Anseldo Hultón y González..... | |
| Adolfo Zabaleta Villasana..... | Irún (Guipúzcoa). | | |
| Alfonso Zamora Montero..... | Cartagena (Murcia). | | |
| Francisco Zubiaurre Otequi..... | Palma de Mallorca. | | |
| ALBACETE | | | |
| D. Ildefonso Hortelasio Moreno..... | Chinchillá (Albacete). | | |
| Roque Requena Sánchez..... | Idem (Idem). | | |
| Romulo Dusac Sánchez..... | Albacete. | | |
| José Errázquin Ibarra..... | Játiba (Valencia). | | |
| Rafael Moreno García..... | Albacete. | | |
| Juan José Mateo Martínez..... | Idem. | | |
| Abraham Ruiz Alcázar..... | Idem. | | |
| Felipe Fernández Romero..... | Madrid. | | |
| ALICANTE | | | |
| D. Antonio de Mesa García..... | Burgos. | | |
| Pedro Lledó Monera..... | Crevillente (Alicante). | | |
| Manuel Cervera Rey..... | Echarri-Aranaz (Navarra). | | |
| Antonio Montero Espinosa..... | Madrid. | | |
| Alfredo Verdú Nieto..... | Caravaca (Murcia). | | |
| Manuel Rodríguez de Vera Romero | Cartagena (Idem). | | |
| Joaquín Cañavares Juan..... | Santa Pola (Alicante). | | |
| Miguel Pérez García..... | Benidorm (Idem). | | |
| Juan Jiménez..... | San Fernando (Sevilla). | | |
| Enrique Juan Parody..... | Alicante. | | |
| ALMERÍA | | | |
| D. Francisco Muñoz García..... | Almería. | | |
| Julio Manrubia Espinosa..... | Berja (Almería). | | |
| Francisco Cueto Ibarra..... | Idem (Idem). | | |
| Tesifón Pérez Manrubia..... | Idem (Idem). | | |
| Manuel Ruiz Hernández..... | Nijar (Idem). | | |
| Manuel Serrabona Martínez Carlou | Vélez Rubio (Idem). | | |
| Juan Guirado López..... | Tabernas (Idem). | | |
| Francisco Jiménez Segura..... | Garrucha (Idem). | | |
| Lorenzo López Salinas..... | Adra (Idem). | | |
| José Cuenca Benet..... | Idem (Idem). | | |
| Tomás Navarro Guillén..... | Idem (Idem). | | |
| Antonio Ibarra Morón..... | Berja (Idem). | | |
| Antonio Lupión Lupión..... | Idem (Idem). | | |
| Francisco Carreño Fernández..... | Adra (Idem). | | |
| ÁVILA | | | |
| D. Carmelo Madejón Pérez..... | Ávila. | | |
| Julio Nieto de la Fuente..... | Madrid. | | |
| BADAJOZ | | | |
| D. Leonardo Fernández de los Ríos... | Dueñas (Palencia). | | |
| Manuel Mosquera Rino..... | Badajoz. | | |
| Félix Vilardebó..... | Campanario (Badajoz). | | |
| Ramón Domínguez Martín..... | Higuera de Vargas (Idem). | | |
| Florentino Gómez Cortés..... | Villanueva de la Serena (Idem). | | |
| Francisco Reseco Montes..... | Santiago de Cuba. | | |
| Manuel de Sosa Guillén..... | Badajoz. | | |
| BALEARES | | | |
| D. Juan Nicolau Janer..... | Palma (Baleares). | | |
| Tomás Flórez Vicente..... | Villafranca del Penedés (Barcelona). | | |
| BURGOS | | | |
| D. Carlos Alfonso Mendo..... | Madrid. | | |
| CÁCERES | | | |
| D. Leopoldo Cordero Arroyo..... | Eljas (Cáceres). | | |
| León González Vivas..... | Aldeanueva de Vera (Idem). | | |
| Gaspar Madurga Santos..... | Fregeneda (Salamanca). | | |
| Gabino Gracia Marín..... | Cáceres. | | |
| Antonio Lozano de Sosa..... | Misjadas (Cáceres). | | |
| CÁDIZ | | | |
| D. Nicolás Madero Segovia..... | Madrid. | | |
| Antonio Meléndez Castañeda..... | Cádiz. | | |
| Manuel Plaza Galian..... | Idem. | | |
| Francisco Peral del Castillo..... | Málaga. | | |
| Rafael López Domínguez..... | Sorbas (Almería). | | |
| Florencio Riol Ibañez..... | Rueda (Valladolid). | | |
| CASTELLÓN | | | |
| D. Emilio Frasnado Herreras..... | Segorbe (Castellón). | | |
| Alfredo Castell Abad..... | Castellón. | | |
| Francisco Gil Fillo..... | Pueblonuevo (Valencia). | | |
| Santiago Martín Bíguena..... | Segorbe (Castellón). | | |
| CIUDAD REAL | | | |
| D. Francisco Sanz Barrio..... | Talveila. | | |
| Andrés Morales Urrea..... | Argamasilla de Alba. | | |
| Nicolás Nieto Esteban..... | Madrid. | | |
| Francisco Arturo Fernández Cañadas..... | Herencia (Ciudad Real). | | |
| Angel Campos García..... | Sabiote (Jaén). | | |
| Salvador Acosta Moreno..... | Ciudad Real. | | |
| Gaspar Pasalodos Martín..... | Idem. | | |
| Gabriel Araque Cobos..... | Castellar de Santiago (Ciudad Real). | | |
| Eugenio Fernández Díaz..... | Villamanrique (Ciudad Real). | | |
| Ignacio Chacón Chacón..... | Pozuelo de Calatrava (Idem). | | |
| Teodosio Augusto Chacón Chacón. | Idem (Idem). | | |
| Antonio Lorente Suarez..... | Ciudad Real. | | |
| Eladio Ruiz Gómez..... | Almodóvar del Campo (Ciudad Real). | | |
| Benito Cabezas Huertos..... | Piedrabuena (Idem). | | |
| CÓRDOBA | | | |
| D. Enrique Plasencia Granados..... | Benamejí (Córdoba). | | |
| Antonio Martín del Castillo..... | Idem (Idem). | | |
| Antonio Ruiz Martín..... | Córdoba. | | |
| CORUÑA | | | |
| D. Arturo Guardado Salgueiro..... | Coruña. | | |
| Luis Pita Lodeiro..... | Idem. | | |
| Luis Corral Rabanillo..... | Ponferrada (León). | | |
| Joaquín Arqués Agón..... | Cañete (Cuenca). | | |
| Gerardo Rodríguez Otero..... | Ferrol (Coruña). | | |
| CUENCA | | | |
| D. Pedro Aparicio de Cuenca..... | Fuentelencina (Guadalajara). | | |
| Basilio Leoncio Lumbreras..... | Cuenca. | | |
| Juan Salvador Bonilla..... | Provencio (Cuenca). | | |
| Manuel Ortiz Almonacid..... | Huete (Idem). | | |
| Eusebio Parra Sáez..... | Olivares del Júcar (Idem). | | |
| Jesús Fernández López..... | Cuenca. | | |
| Pedro Herráiz Carrero..... | Madrid. | | |
| Enrique Timoteo Granero Alvarez. | Hinojosa (Cuenca). | | |
| Juan José Pereira Adbeitia..... | Madrid. | | |
| Emilio Moreno Escamilla..... | Valdemeco (Cuenca). | | |
| Benjamín Torres Orea..... | Tribaldes (Idem). | | |
| Pascual Herráiz Malo..... | Priego (Idem). | | |
| GERONA | | | |
| D. José de Mesa García..... | | | |
| GRANADA | | | |
| D. Manuel Ferré González..... | Ohanes (Almería). | | |
| Antonio Hernández Alcalde..... | Guadix (Granada). | | |
| José Manuel Revelles Gómez..... | Salobreña (Idem). | | |
| José García Varela López Arqueta. | Guadix (Idem). | | |
| GUADALAJARA | | | |
| D. Jesús Mateo Ramírez..... | Trillo (Guadalajara). | | |
| Ramón Mateo Ramírez..... | Madrid. | | |
| Emiliano Angel Naválón..... | Salmerón (Guadalajara). | | |
| Emiliano Ferrer Castellón..... | Almedijar (Idem). | | |
| Emilio Lozano Martínez..... | Molina (Idem). | | |
| Jacinto Vales Martín..... | Coruña. | | |
| Francisco Alvarez Santullano..... | Ateca (Zaragoza). | | |
| Indalecio Viejo Butrón..... | Hita (Guadalajara). | | |
| José Sánchez Montenegro..... | Medrano (Logroño). | | |
| GUIPÚZCOA | | | |
| D. Alfredo Barrera..... | Valencia. | | |
| Juan Antonio de Haro Guijarro... | Baza (Jaén). | | |
| HUELVA | | | |
| D. Juan Berdejo Domínguez..... | Moguer (Huelva). | | |
| Félix Pérez Ventana..... | Valverde del Camino (Huelva). | | |
| HUESCA | | | |
| D. Pío Reñina Colón..... | Tamarite (Huesca). | | |
| José María Grasa Bergua..... | Huesca. | | |
| Manuel López Calleja..... | Idem. | | |
| JAÉN | | | |
| D. Luis Garrido Escobar..... | Carolina (Jaén). | | |
| Juan Gámez Gámez..... | Jimena (Idem). | | |
| Cristóbal Fernández Díaz..... | Montefrío (Granada). | | |
| José Muñoz Orliá..... | Alcalá la Real (Jaén). | | |
| LEÓN | | | |
| D. Hipólito Barbujo Barrios..... | Toral de los Guzmanes. | | |
| Joaquín Liso Goyanes..... | Villafranca del Bierzo (León). | | |
| Manuel Ruiz Sánchez..... | Idem (Idem). | | |
| Severiano de la Iglesia Alvarez... | La Bañeza (Idem). | | |
| Waldino González Sagrario..... | Idem (Idem). | | |
| Manuel Quintano Montuno..... | Villafranca del Bierzo (Idem). | | |
| Mariano González Barsi..... | Benavides (Idem). | | |
| Mariano Campo Rico..... | León. | | |
| LÉRIDA | | | |
| D. Baldomero Vives Calveto..... | Sort (Lérida). | | |
| José Tarragona de Gomar..... | Seo de Urgel (Idem). | | |
| Daniel Paba Berart..... | Bosot (Idem). | | |
| LOGROÑO | | | |
| D. Melecio Valcarlos Baeza..... | Grajal de Campos (León). | | |
| Domingo Javier Marín Sáez..... | Santo Domingo de la Calzada (Logroño). | | |
| Germán Martínez de la Pera Hernández..... | Valladolid. | | |
| LUGO | | | |
| D. José María Armas Ulloa..... | Lugo. | | |
| Eugenio Domínguez Otero..... | Coruña. | | |
| MÁLAGA | | | |
| D. Anselmo Govante Pineda..... | Campillo. | | |
| Francisco Calvente Jaura..... | Gaucín. | | |
| Venancio Prada Agut..... | Lérida. | | |
| MURCIA | | | |
| D. Angel Abril Cañada..... | Murcia. | | |
| Alfonso Pujante Martínez..... | Raya (Murcia). | | |
| José Vicente Galera..... | Cartagena (Idem). | | |
| Baldomero Ferrer..... | Torre Vieja (Alicante). | | |
| Guillermo Serrano Perozo..... | Granada. | | |
| José Javaloy Munnera..... | Alhama (Murcia). | | |
| José Martínez Soria..... | Tlemecén (Orán). | | |
| ORENSE | | | |
| D. José Rodríguez Araujo..... | Orense. | | |
| Antonio Rodríguez González..... | Idem. | | |
| Miguel Astray Caneda Fernández.. | Orense. | | |
| Enrique Salgado Pereira..... | Idem. | | |
| Manuel Alvarez Rodríguez..... | Barco de Valdeorras (Orense). | | |
| Fortunato Cao Delgado..... | Orense. | | |
| Luis Santamarina Pedrayo..... | Orense. | | |
| Antonio Santos Treviño..... | Santiago (Coruña). | | |
| Manuel Hermida Cachalvite..... | Orense. | | |
| Luis Vázquez Gueiro..... | Santiago (Coruña). | | |
| Luis Bautista Arias..... | Idem (Idem). | | |
| Manuel Torres Muzas..... | Barbastro. | | |
| OVIEDO | | | |
| D. Laureano Martínez Pajares..... | Avilés (Oviedo). | | |
| Florentino Alonso Fernández..... | Salamanca. | | |
| D. Julián Coco Morante..... | Alaejos (Valladolid). | | |
| Felipe de Castro Pascual..... | Salamanca. | | |
| Aurelio García López..... | Idem. | | |
| Juan Antonio Díez Fernández..... | Alba de Tormes (Salamanca). | | |
| Vicente García Martín..... | Salamanca. | | |
| Luis Isidro Ramos..... | Guadramiro (Salamanca). | | |
| Leopoldo Hernández Acosta..... | Alfaro (Logroño). | | |
| Ramón de Colsa y Colsa..... | | | |
| SEGOVIA | | | |
| D. José Mattute Henao..... | Alesanco (Logroño). | | |
| Antonio González Cidoncha..... | Escorial (Cáceres). | | |
| Patricio Pagoldoy Alonso..... | Madrid. | | |
| Enrique Guzmán de Mauro..... | Vallecas (Madrid). | | |
| Francisco Antonio Acera Martín.. | Seguros. | | |
| José Moreno López de Lara..... | Torrelaguna (Madrid). | | |
| Manuel Carlos Santos Madrona.... | Madrid. | | |
| Amancio García Zamarrigo..... | Matabuena (Segovia). | | |
| José Arranz Prádena..... | Revenge (Idem). | | |
| SEVILLA | | | |
| D. Pedro García García..... | Sevilla. | | |
| SORIA | | | |
| D. Mariano Zozaya Benito..... | Soria. | | |
| TARRAGONA | | | |
| D. Juan Monserrat Foncuberta..... | Tortosa (Tarragona). | | |
| TERUEL | | | |
| D. Pedro García Gárate..... | Albalate del Arzobispo (Teruel). | | |
| Raimundo Calomarde..... | El Vallecillo (Teruel). | | |
| Gregorio Aliedo..... | Quintanilla del Coco (Burgos). | | |
| Antonio Santamarina..... | Orense. | | |
| TOLEDO | | | |
| D. Alejandro Dorrego Rodríguez.... | Recas (Toledo). | | |
| Eugenio Villar Arroyo..... | Oropesa (Idem). | | |
| Vicente Villar Arroyo..... | Idem (Idem). | | |
| Nicanor Contreras..... | Ocaña (Idem). | | |
| Domingo Rafael Crespo..... | Urda (Idem). | | |
| Ambrosio Waldo Domínguez..... | Navahermosa (Idem). | | |
| Enrique Sánchez Micas..... | Madrid. | | |
| Julio Sáez y Juanes..... | Toledo. | | |
| Manuel Hernández Pérez..... | Idem. | | |
| Clemente del Pino Sáinz..... | Burgos. | | |
| José Otero..... | Palma de Mallorca (Baleares). | | |
| Florencio González..... | Madridejos (Toledo). | | |
| Fernando González..... | San Martín de Pusa (Idem). | | |
| Rómulo Alonso..... | Salas de los Infantes (Burgos). | | |
| Arturo Paramio..... | Navahermosa (Toledo). | | |
| Juan Bautista Olías..... | Yuncier de la Sagra (Idem). | | |
| Arturo Viyao..... | San Martín de Valdeiglesias (Madrid). | | |
| Maximiliano González Jávaga..... | La Roda (Albacete). | | |
| Vicente Jiménez Montesinos..... | Cabezamelada (Toledo). | | |
| Tirso Villarubia Gómez..... | Pola de Allande (Oviedo). | | |
| Angel Crespo Buendía..... | Urda (Toledo). | | |
| VALENCIA | | | |
| D. Agustín Merino Ros..... | Madrid. | | |
| Juan Manuel Vicente López..... | Infante (Ciudad Real). | | |
| Manuel Diaz-Guerra Ochoa..... | Madrid. | | |
| Andrés Boix Jurio..... | Alcudia de Carlet (Valencia). | | |
| Miguel Benavent Cuquesella..... | Beniganim (Idem). | | |
| José María Cuber Martínez..... | Almunia (Zaragoza). | | |
| Enrique Cuber Martínez..... | Idem (Idem). | | |
| Manuel Castelló Martí..... | Bañeras (Alicante). | | |
| VALLADOLID | | | |
| D. José Arriero García..... | Madrid. | | |
| Florencio Gutiérrez Juárez..... | Belorado (Burgos). | | |
| Calixto Sánchez Gutiérrez..... | Braojos (Valladolid). | | |
| Delfín Montero Fernández..... | Villalobos (Zamora). | | |
| Enrique Peláez Maspons..... | Mataró (Barcelona). | | |
| Ricardo Estévez Cabero..... | Valladolid. | | |
| Teodosio Galán Grajal..... | Villalumbroso (Palencia). | | |
| Julio Calvo López..... | Valladolid. | | |
| ZAMORA | | | |
| D. Remigio Gallego Rubio..... | Morales de Toro (Zamora). | | |
| Román Sastre Hernández..... | Toro (Zamora). | | |
| Prudencio Rodríguez Chamorro.. | Fuente Saúco (Zamora). | | |
| Manuel Fernández Lozano..... | Fornillos de Fermo-selle (Zamora). | | |
| Manuel Gómez Arias..... | Toro (Zamora). | | |
| Cruz Horacio Miguel Camelo..... | Zamora. | | |
| Mariano Pinilla Sánchez..... | Toro (Zamora). | | |
| Ernesto Gato Coll..... | Idem (Idem). | | |

D. Demetrio Benavides Gitrama..... Idem (Idem).
 Angel Pérez Albarrán Puebla de Sanabria (Zamora).
 Salvador Enrique Rodríguez..... Zamora.
 Pedro Asensio Domínguez..... Palazuelo de Vedija (Zamora).
 Cenón Falcón Juan..... Zamora.
 Julián Palau Moyano..... Fuentesauco (Zamora).
 ZARAGOZA
 D. Antonio Aranda Gina Budilla (Teruel).
 Jesús Galán Sancho Aranda de Moncayo (Zaragoza).
 Ramón Ulzurrun de Aranza..... Zaragoza.
 Gerardo Ulzurrun de Aranza..... Idem.

D. Francisco López Rodrigo..... Borja (Zaragoza).
 Félix Latra Lamarca Escatrón (Idem).
 Martín Sofí Heredia..... Zaragoza.
 Blas Calavia Santa Cruz de Moncayo.
 Modesto Salillas..... Barcelona.
 José Siró Campaña..... Alcampel (Huesca).
 Ramón Estrada Escorza..... Alcañiz (Zaragoza).
 Eusebio Pedraza Lagunas..... Cabañas (Zaragoza).
 Juan de Dios Ramón Barrera..... Alicante.
 Sabino Cólera..... Alcañiz (Teruel).
 Manuel Catalán Daroca (Zaragoza).
 José Díaz de Huerta..... Huesca.
 Luis Martínez..... Tarazona (Zaragoza).
 Santiago Fernando Escuin..... Calatayud (Zaragoza).

D. Eduardo Félez del Hierro Atsea (Zaragoza).
 Cándido Parrilla Daroca (Zaragoza).
 Celestino Ortiz..... Zaragoza.
 Antonio Iglesias Madrid.
 Daniel Lamo Zaragoza.
 Joaquín Jiménez..... Borja (Zaragoza).
 Eusebio Rived Casanova..... Uncastillo.
 Saturnino Oler González..... Olmeda de Cebolla.
 Mariano Arcade Ferrer..... Zaragoza.
 Jaime de Claver Romeo..... Idem.
 Inocente Esteban Tejedor..... Calatayud (Zaragoza).
 Madrid 24 de Octubre de 1907. = El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Septiembre último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

| BUQUE | | | FECHA | PUERTO | PUERTO | FECHA | Número | Cantidad | Cantidad | Resultado | OBSERVACIONES |
|----------|----------------|-----------|--------------------------------|-----------------|-------------|----------------|-----------------|--------------------------|------------------------|---------------------------|---------------|
| Clase. | NOMBRE | Tonelaje. | de número del visado consular. | de procedencia. | de destino. | de la llegada. | del manifiesto. | manifestada. Kilogramos. | declarada. Kilogramos. | del despacho. Kilogramos. | |
| Vapor... | Miguel Gallart | 2.012 | 18 Marzo | Buenos Aires | Barcelona | 20 Abril | 473 | 40.000 | 40.000 | 40.000 | |
| Idem... | B. Cosadinos | 1.156 | 5 Agosto | El Pireo | Idem | 12 Agosto | 997 | 1.247.780 | 1.247.780 | 1.224.122 | |
| Idem... | Rosalba | 1.136 | 27 idem | Berdiansk | Idem | 9 Septiembre | 1.103 | 200.000 | 200.000 | 197.144 | |
| Idem... | Eleni | 1.068 | 31 Julio | Braila | Huelva | 16 Agosto | 769 | 194.000 | 194.000 | 188.733 | |
| Idem... | Rita | 716 | Núm. 305 | Liverpool | Gijón | 30 idem | 93 | 108.850 | 108.850 | 108.850 | |
| Idem... | Rita | 716 | Idem 305 | Idem | Avilés | 29 idem | 77 | 122.607 | 122.607 | 122.770 | |
| Idem... | Elvira | 800 | Idem 312 | Idem | Idem | 11 Septiembre | 83 | 111.632 | 111.632 | 112.000 | |
| Idem... | Rosalba | 1.136 | 27 Agosto | Berdiansk | Tarragona | 14 idem | 290 | 495.490 | 495.490 | 456.343 | |
| Idem... | María | 1.114 | 10 idem | Liverpool | Cádiz | 27 Agosto | 814 | 50.000 | 49.500 | 49.500 | |
| Idem... | Tordera | 1.014 | 17 idem | Idem | Idem | 30 idem | 826 | 54.129 | 53.629 | 53.629 | |
| | | | | | | | | 2.624.488 | 2.623.488 | 2.553.091 | |

CEBADA

| | | | | | | | | | | | |
|-----------|----------|----|----------|-----------|-----------|--------------|-------|---------|---------|---------|--|
| Lancha... | Isabel | 11 | Núm. 235 | Gibraltar | Algeciras | 14 Agosto | 1.628 | 12.950 | 12.820 | 12.693 | |
| Idem... | Catalina | 11 | Idem 236 | Idem | Idem | 14 idem | 1.630 | 15.000 | 14.840 | 14.416 | |
| Idem... | Ana | 11 | Idem 234 | Idem | Idem | 14 idem | 1.631 | 14.700 | 14.548 | 14.436 | |
| Idem... | Catalina | 11 | Idem 239 | Idem | Idem | 27 idem | 1.646 | 4.400 | 4.345 | 4.410 | |
| Idem... | Ana | 11 | Idem 238 | Idem | Idem | 27 idem | 1.647 | 10.450 | 10.324 | 10.421 | |
| Idem... | Catalina | 11 | Idem 251 | Idem | Idem | 3 Septiembre | 1.701 | 15.200 | 15.010 | 15.010 | |
| Idem... | Ana | 11 | Idem 250 | Idem | Idem | 3 idem | 1.702 | 14.800 | 14.615 | 14.615 | |
| Idem... | Isabel | 11 | Idem 258 | Idem | Idem | 10 idem | 1.748 | 14.400 | 14.220 | 14.400 | |
| Idem... | Isabel | 11 | Idem 256 | Idem | Idem | 10 idem | 1.749 | 12.800 | 12.640 | 12.800 | |
| Idem... | Juanito | 11 | Idem 257 | Idem | Idem | 10 idem | 1.750 | 17.840 | 17.617 | 17.840 | |
| | | | | | | | | 132.540 | 130.979 | 131.041 | |

CENTENO.—No hubo importación.

MAIZ

| | | | | | | | | | | | |
|----------|-------------------|-------|---------------|--------------|-----------|---------------|-------|------------|------------|------------|--|
| Vapor... | Emmanuele | 1.596 | 5 Julio | Sulina | Barcelona | 11 Julio | 856 | 651.657 | 651.657 | 651.657 | |
| Idem... | Calvocoressis | 1.200 | 18 idem | Braila | Idem | 31 idem | 942 | 2.500.000 | 2.500.000 | 2.500.000 | |
| Idem... | Alacrita | 1.690 | 3 idem | Montevideo | Idem | 2 Agosto | 951 | 2.136.400 | 2.136.400 | 2.136.400 | |
| Idem... | P. de Satrustegui | 2.718 | 1 Agosto | Buenos Aires | Idem | 22 idem | 1.041 | 631.000 | 623.888 | 606.915 | |
| Idem... | M. Gallart | 2.012 | 1 idem | Idem | Idem | 23 idem | 1.046 | 586.000 | 576.857 | 557.041 | |
| Idem... | Elpidophoros | 1.488 | 16 idem | Braila | Idem | 23 idem | 1.061 | 3.305.000 | 3.305.000 | 3.300.482 | |
| Idem... | Mont. Cervin | 2.292 | 13 idem | Buenos Aires | Idem | 13 Septiembre | 1.130 | 425.000 | 423.043 | 418.551 | |
| Idem... | Rita | 716 | 13 Julio | Liverpool | Cádiz | 22 Julio | 720 | 20.000 | 19.620 | 19.420 | |
| Idem... | Rosario | 351 | 12 Agosto | Las Palmas | Idem | 24 Agosto | 810 | 82.798 | 81.981 | 81.981 | |
| Idem... | Argentino | 2.206 | 14 idem | Buenos Aires | Idem | 18 Septiembre | 886 | 32.058 | 31.558 | 31.558 | |
| Idem... | Bazan | 575 | 24 idem | Hamburgo | Bilbao | 31 Agosto | 1.306 | 30.000 | 30.000 | 29.550 | |
| Idem... | Isleño | 293 | 3 Septiembre | Marsella | Palma | 5 Septiembre | 92 | 10.000 | 10.000 | 10.000 | |
| Idem... | Eleni | 1.068 | 31 Julio | Braila | Huelva | 16 Agosto | 769 | 870.000 | 870.000 | 849.024 | |
| Idem... | Ciervana | 821 | 21 Agosto | Marsella | Cartagena | 23 idem | 433 | 2.425 | 2.448 | 2.448 | |
| Idem... | Beechbrum | 1.480 | Núm. 175 | Braila | Gijón | 24 Julio | 82 | 677.016 | 677.016 | 677.016 | |
| Idem... | Benita | 1.975 | 14 Septiembre | Liverpool | Coruña | 18 Septiembre | 397 | 15.000 | 15.000 | 15.000 | |
| Idem... | Leonora | 1.302 | 21 idem | Idem | Idem | 21 idem | 401 | 10.000 | 10.000 | 10.000 | |
| Idem... | Cabo San Martin | 1.201 | 17 Agosto | Marsella | Almería | 27 Agosto | 299 | 3.560 | 3.465 | 3.465 | |
| Idem... | M. Gallart | 2.340 | 16 Julio | Buenos Aires | Vigo | 17 idem | 500 | 300.000 | 300.000 | 288.976 | |
| Idem... | Eleni | 1.068 | 31 idem | Braila | Sevilla | 21 idem | 393 | 1.808.000 | 1.808.000 | 1.807.169 | |
| Idem... | Fortuny | 756 | 24 Agosto | Liverpool | Idem | 5 Septiembre | 427 | 50.000 | 50.000 | 49.340 | |
| | | | | | | | | 14.145.924 | 14.125.933 | 14.045.993 | |

Madrid 23 de Octubre de 1907.—El Director general, Juan B. Sitges.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

En cumplimiento de lo preceptuado en Real orden de 17 del corriente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 6 de Diciembre próximo, ante los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881 y con asistencia del Abogado del Estado que presta sus servicios en este Centro directivo, se celebre, a las once, en el salón principal del edificio que ocupan estas oficinas, subasta pública para el suministro del papel e impresión de las facturas y documentos de todas clases que sean necesarios durante cinco años para el servicio de la Deuda del Estado, con arreglo a los modelos que estarán expuestos en la Habilitación del material de este Centro directivo desde la publicación del presente anuncio hasta el día 5 de Diciembre próximo, de diez a doce de la mañana.

A dicha subasta asistirá también un Notario público para levantar acta de su celebración y redactar la oportuna escritura de la adjudicación del servicio.

Las reglas por que ha de regirse dicho acto serán las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en esta subasta deberán ser españoles, mayores de edad, sin incapacidad legal para

contratar con la Administración pública, y depositarán previamente en la Caja de Depósitos mil pesetas, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882, cuyo depósito, que se hará a la disposición de esta Dirección general, deberá ser elevado a mil quinientas pesetas por el adjudicatario del servicio.

2.ª Las proposiciones se harán conforme al modelo adjunto, extendiéndose en un pliego de papel sellado de una peseta, clase 12.ª expresando en ellas, en letra y con toda claridad, los precios a que ofrece suministrar el proponente el papel e impresión de cada quinientos ejemplares de los distintos modelos, teniendo en cuenta el precio máximo fijado para cada uno, y con arreglo a los precios que ofrezca, tendrá obligación de suministrar los pedidos que se le hagan, aun cuando sean inferiores a quinientos ejemplares.

3.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición primera, así como la cédula personal corriente y el recibo del último trimestre que acredite tener satisfecha la contribución industrial como impresor o almanista de papel. Cada sobre contendrá una sola proposición,

y a ella se acompañará una muestra del papel que haya de emplearse, con estricta sujeción al de cada modelo, consignándose en el sobre el nombre del proponente.

4.ª Los precios máximos que servirán de reguladores para esta subasta son los siguientes:

Por cada 500 ejemplares de cada uno de los 8 modelos comprendidos en el primer grupo y señalados con los números 1 al 8..... Cinco pesetas.

Por cada 500 ejemplares de cada uno de los 76 modelos comprendidos en el segundo grupo y señalados con los números del 9 al 84..... Nueve pts.

Por cada 500 ejemplares de cada uno de los 34 modelos comprendidos en el tercer grupo y señalados con los números del 85 al 118..... Quince pts.

Por cada 500 ejemplares de cada uno de los 14 modelos comprendidos en el cuarto grupo y señalados con los números del 119 al 132..... Veintiuna pts.

Por cada 500 ejemplares de cada uno de los 12 modelos comprendidos en

| | |
|---|----------------------|
| el quinto grupo y señalados con los números del 133 al 144..... | Veintitrés pts. |
| Por cada 500 ejemplares de cada uno de los 108 modelos comprendidos en el sexto grupo y señalados con los números del 145 al 252..... | Veinticuatro pts. |
| Por cada 500 ejemplares de cada uno de los 3 modelos comprendidos en el séptimo grupo y señalados con los números del 253 al 255..... | Veinticinco pts. |
| Por cada 500 ejemplares de cada uno de los 6 modelos comprendidos en el octavo grupo y señalados con los números del 256 al 261..... | Treinta pts. |
| Por cada 500 ejemplares de cada uno de los 9 modelos comprendidos en el noveno grupo y señalados con los números del 262 al 270..... | Treinta y tres pts. |
| Por cada 500 ejemplares de cada uno de los 5 modelos comprendidos en el grupo 10 y señalados con los números del 271 al 275..... | Treinta y cinco pts. |
| Por cada 500 ejemplares de cada uno de los 39 modelos comprendidos en el grupo 11 y señalados con los números del 276 al 314..... | Cuarenta y ocho pts. |
| Por cada 500 ejemplares de cada uno de los 25 modelos comprendidos en el grupo 12 y señalados con los números del 315 al 339..... | Setenta y dos pts. |

5.ª Los pliegos que contengan las proposiciones se entregarán en el Negociado Central de estas oficinas los días 4 y 5 de Diciembre próximo, de diez a doce, en cuyo Negociado se señalarán con un número de orden según se vayan presentando.

6.ª En el día y hora señalados para la subasta se dará principio al acto, leyéndose el anuncio de la misma; se abrirán los pliegos de proposiciones por el orden en que hayan sido presentados, leyéndose el número del resguardo del depósito y su fecha, cantidad, el nombre del proponente y los precios en que ofrezca hacer la impresión de cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos señalados por el número de orden que les ha sido dado por la Habilitación. También se leerá el recibo corriente de la contribución industrial y la cédula personal del proponente.

7.ª Serán desechadas, desde luego, las proposiciones que no contengan todos los requisitos antes indicados, y se adjudicará el servicio a la que, conteniéndolos, ofrezca mayor beneficio a los intereses del Tesoro, con respecto al importe total de todo el suministro. En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

8.ª Los presentadores de proposiciones que no sean admitidas por cualquier causa, podrán recoger su cédula personal en el acto de terminarse la subasta, y el recibo de la contribución y el resguardo del depósito constituido para concurrir a ella le recogerán al día siguiente en el Negociado Central, de diez a doce.

9.ª El adjudicatario de la subasta tendrá la obligación de elevar a escritura pública el acta de la misma, contándose el plazo de cinco años, por que se contrata el servicio, desde la fecha de dicha escritura, entregando a esta Dirección general la primera copia de aquella y satisfaciendo su importe, así como todos los gastos de anuncios en los periódicos oficiales y el pago de los derechos correspondientes a la Hacienda y sus recargos, presentando al efecto los oportunos recibos y carta de pago en el Negociado Central.

10. Los pedidos de impresos se harán siempre por el Habilitado de esta Dirección, expresando, en letra, el número de los que se necesiten; se extenderán en un modelo impreso ó en el manuscrito, si no los hubiere impresos, y a cada pedido acompañará la orden de la Dirección acordándole, sin cuyo requisito no podrá hacerse la tirada. Al entregar los impresos en la Habilitación, si son de recibo por reunir todas las condiciones del modelo, el Habilitado suscribirá el recibo en la orden de impresión, y la devolverá al adjudicatario para que éste la acompañe con el modelo a la cuenta de su importe, siendo indispensable esta formalidad para hacer efectiva la cuenta.

11. Los impresos que se entreguen sin ajustarse estrictamente a los modelos, ó cuyo papel sea inferior al de éstos, serán rechazados, y no se abonará al adjudicatario cantidad alguna por ellos, quedando obligado a presentar otros que reúnan los requisitos indicados en el plazo máximo de ocho días.

12. Todo pedido de impresos deberá ser servido en el plazo máximo de ocho días, contados desde la fecha del mismo.

13. El adjudicatario podrá presentar las cuentas de las impresiones que realice al día siguiente de hacer la entrega de los impresos, ó reuniendo en una sola cuenta todas las realizadas durante el mismo mes; la Habilitación las dará curso a la Intervención de este Centro en el plazo de tres días, y si el informe de la misma es favorable, las someterá a la aprobación de la Dirección inmediatamente, cursándolas a la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda para su abono al adjudicatario, con cargo a la sección 9.ª, capítulo 12, art. 1.º, «Gastos diversos de la Deuda pública», del presupuesto general del Estado; y

14. Si el adjudicatario no cumple el servicio en las condiciones estipuladas, perderá la fianza, y si la falta de cumplimiento por su parte origina perjuicios al Estado, los indemnizará, conforme a lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Real decreto de 15 de Septiembre de 1852, rescindiéndose el contrato.

Madrid 22 de Octubre de 1907.—El Director general, Ceñón del Alisal.

Modelo de proposición

(En papel sellado de una peseta, clase 12).

El que suscribe, de conformidad con el anuncio publicado en la GACETA de de Octubre último, se compromete a suministrar el papel é impresiones necesarios durante cinco años a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en la forma prevenida en el pliego de condiciones que acepta, contenido en dicho anuncio, por los precios siguientes:

Por cada 500 ejemplares de cada uno de los 8 modelos comprendidos en el primer grupo, señalados con los números del 1 al 8.

(Se especificarán en igual forma los precios de todos los grupos y modelos.)

Madrid de Diciembre de 1907.—El interesado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración general de las Minas de azogue de Almadén.

A los doce de la mañana del día 12 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el des-

pacho de esta Administración general, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de caños de barro para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente a los años de 1908 y 1909, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 3.000 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza, el 10 por 100.

Almadén 23 de Octubre de 1907.—W. Ferrer.

Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º).

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de caños de barro que se consideran necesarios para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente a los años 1908 y 1909, se comprometo a cumplirlas y a realizar el mismo al precio de céntimos de peseta (expresado por letra) por cada caño, de las dimensiones determinadas en el caso primero de la condición tercera, sin perjuicio del que corresponda sobre el remate por los que entregue, de conformidad con la condición octava.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma (expresado por letra).

S—1150

Universidad literaria de Sevilla.

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante de Escultor anatómico, dotada con el haber anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1902.

Los que aspiren a tomar parte en estas oposiciones dirigirán sus instancias documentadas al Rectorado de esta Universidad en el improrrogable plazo de noventa días, contados a partir desde aquel en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, presentándolas en el Negociado de Medicina de esta Secretaría general todos los días lectivos de dicho período de tiempo, desde las doce a las diez y seis.

Para ser admitido a estas oposiciones se acreditarán los extremos siguientes, uniendo a las instancias los documentos necesarios:

1.º Ser español y mayor de veintiún años, cuyos requisitos se acreditarán por la partida de nacimiento legalizada, expedida por el Registro civil.

2.º Acreditar buena conducta y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, cuyos extremos se justificarán por certificaciones expedidas por la Alcaldía y por la Dirección general de Penales, respectivamente.

3.º Presentar un certificado de una Escuela oficial de Bellas Artes, acreditando haber cursado con aprovechamiento las asignaturas de Modelado y Vaciado.

En defecto de esta última condición presentará el aspirante un certificado que pruebe haber trabajado durante un año, bajo la dirección de un pintor ó escultor, laureado con Medalla de primera ó segunda clase, ó Académico de la Real de Bellas Artes.

Los ejercicios de estas oposiciones tendrán lugar en la Facultad provincial de Medicina de esta Universidad, después de transcurrido el plazo de admisión de solicitudes y en la fecha que acuerde el Tribunal respectivo.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se hace público para general conocimiento.

Sevilla 21 de Octubre de 1907.—El Secretario general, Licenciado Antonio Palomo.

P—610

Audiencia territorial de Albacete.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, constituida en Junta calificadora, ha examinado los expedientes de los señores que han solicitado actuar en las oposiciones a la plaza de Secretario de la misma, y apareciendo algunos incompletos, ha acordado publicar la relación de ellos que sigue, y conceder el término de diez días, a contar desde la publicación en la GACETA, para que los interesados puedan subsanar las deficiencias, que también se expresan, sin lo cual no serán admitidos a practicar los ejercicios de oposición.

D. José Rovira de la Canal: Falta la presentación de cédula personal, legalizar el testimonio del título y certificación de conducta.

D. Domingo Guzmán Lacalle: Falta todos los documentos, ó sea el título, certificación de nacimiento y conducta, y del Registro de penados ó declaración jurada.

D. José Cobo de Guzmán: Falta todos los documentos.

D. Jesús Salamanqués Alonso: Falta el Visto Bueno del Presidente en la certificación de documentos librada por el Secretario de la Audiencia de la Coruña.

D. José Soler Pérez: Falta cédula y legalizar certificación de nacimiento.

D. Mateo Celedonio Serra y Morant: Falta cédula, título, declaración jurada, manifestación de que hará renuncia del cargo incompatible que ejerce y certificación de conducta reciente.

D. José María Cremades y Jiménez de Notal: Falta cédula personal.

D. Rafael de Uribe y Peláez: Falta cédula, título, certificación de nacimiento y manifestación de que renunciará el cargo que ejerce.

D. José Genovés Maroto: Falta certificación de conducta, declaración jurada y manifestación de que renunciará el cargo que ejerce.

D. Francisco Sáiz Martínez: Falta todos los documentos.

D. Ramón Castellanos Díaz: Falta cédula personal.

D. Salvador Aubau Amat: Falta legalizar certificación de conducta.

D. Narciso Martín San: Falta todos los documentos.

D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío: Falta cédula, certificación de conducta y declaración jurada.

D. Luis Martínez Domínguez: Falta legalizar certificación de conducta.

D. José Tomás Villamares: Falta manifestación de que renunciará el cargo que ejerce.

D. Alfredo López Conejo: Falta cédula personal.

D. Enrique Sebastián Besora: Falta certificación de conducta reciente.

D. Ramón Ferreiro y Lago: Falta cédula y todos los documentos.

D. Nicolás B. día Alvarez: Falta manifestación de que renunciará el cargo que ejerce.

D. José Romero Martín: Falta legalizar certificación de conducta.

D. Juan de la Cruz Bonel Remírez: Falta cédula y legalizar certificación de conducta.

D. Silverio Cañameres Serna: Falta todos los documentos.

D. Alejandro Rey Stolle: Falta cédula personal, título, declaración jurada y manifestación de que renunciará el cargo que ejerce.

D. Miguel Alvarez Montesinos: Falta cédula y todos los documentos; y

D. Joaquín Torres Calleja: Falta legalizar certificación de conducta.

También ha acordado no haber lugar a admitir á dichos ejercicios á D. Eulogio de Limia y García de las Mestas, Don Lucas Antonio Nuño de la Rosa y Bilbao y D. Pío Coll Soldevilla, y ha declarado la admisión de los demás solicitantes, cuyos nombres no se expresan en esta relación.

Albacete 5 de Octubre de 1907.—El Presidente, José María Cortells.—El Secretario de gobierno, interino, José María Serna.

JO—9876

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Toledo.

ANUNCIO

El día 15 de Noviembre próximo se comenzarán en el Cementerio municipal de Nuestra Señora del Sagrario las operaciones de exhumación y traslado al osario general de los restos contenidos en sepulturas no renovadas. Por tanto, los que quieran interesarse por la continuación de dichos restos deberán satisfacer en este Ayuntamiento los derechos correspondientes, antes de la fecha mencionada, con sujeción á la siguiente tarifa:

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Adultos.—Primera clase. | |
| Renovación adelantada por cinco años..... | 50 |
| Adultos.—Segunda clase. | |
| Renovación adelantada por cinco años..... | 15 |
| Párvulos.—Primera clase. | |
| Renovación adelantada por cinco años..... | 25 |
| Párvulos.—Segunda clase. | |
| Renovación adelantada por cinco años..... | 5 |

Las lápidas y azulejos de las sepulturas cuyos restos sean exhumados estarán á disposición de sus dueños hasta el día 28 de Febrero de 1908. Las que en esa fecha no hubieren sido recogidas, quedarán á beneficio del Ayuntamiento.

Toledo 24 de Octubre de 1907.—José Benegas. X—2484

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Juan Quintanilla y Lazuén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Jesús Arnáiz González, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Carmen, número 22, portería, hijo de Zacarías y de Dominga, de diez y nueve años, soltero y sin oficio conocido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa por viajar en el tren sin billete; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido, por tener acordada su prisión en el expresado sumario.

Dada en Albacete á 4 de Octubre de 1907.—Manuel Quintanilla.—El actuario, Alfredo Muñoz. JO—9915

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Salvador Soler Pérez, de cuarenta y un años, casado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarle en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de expresado sujeto, trasladándolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Almodóvar del Campo á 8 de Octubre de 1907.—Fernando Gil.—Por su mandado, José Angel Jiménez.

JO—9843

ANDÚJAR

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto contra José Blanco Gómez, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de Villanueva del Duque, vecino de Linares, en su calle G'orieta, hijo de Francisco y Dolores, y Diego Flores Hernández, soltero, de oficio esquilador, de veintitrés años, natural de Baños de la Encina, vecino de Linares, en su calle Bailén, núm. 12, hijo de José y de Isabel, cuyos paraderos se ignoran, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Andújar á 6 de Octubre de 1907.—Ramón Esteva. El Escribano, Pedro de la Vega. JO—9825

ARACENA

D. Francisco García Massieu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á Manuel Viegas María, natural de San Blas de Alpartel, Algarvez (Portugal), soltero, de treinta y cuatro años, jornalero, vecino de Almonaster, operario de la mina de la Concepción, término de dicha villa, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por dos facultativos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Aracena á 8 de Octubre de 1907.—Francisco García Massieu.—Luis Rodríguez Pérez. JO—9916

ARCHIDONA

D. Alfredo López Conejo, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

En virtud del presente se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que se dirán, las que, como de la propiedad de Francisco Aguilera Delgado, labrador del cortijo de Sustancia, de este término, fueron sustraídas de los terrenos del mismo al anochecer del día 21 del actual, y caso de ser habidas sean puestas á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Archidona á 26 de Septiembre de 1907.—Alfredo López.—Por mandado de S. S., Enrique Baena.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia, con una raspa de nudo en la cruz, de unos cuatro años y herrada de las manos, y una rucha negra, hija de la anterior, y de tres meses de edad. JO—9844

BADAJOZ

D. José María Salvá y Pont, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á José Formosa Incógnito, de veintitrés años, hijo de padre desconocido y de María de la Concepción, natural de Ribodas, término de Paderna, partido judicial de Allariz, provincia de Orense, ambulante y de oficio relojero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de manifestar si ratifica ó no el escrito de su Procurador, que se conforma con la calificación y pena que le pide el Ministerio fiscal en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de esta capital, procedente de la indicada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho individuo, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado en el caso de que se consiga. Dada en Badajoz á 9 de Octubre de 1907.—José María Salvá.—C. Miguel de la Rosa. JO—9917

BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á José Roselló Rigalt para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 5 de Octubre de 1907.—José Catalá.—Por Don Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. JO—9845

BARCELONA—BARCELONETA

D. Pedro Villar y Sepulcre, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra José Fos Cano, natural de un pueblo de la provincia de Valencia, de cuarenta y ocho años de edad y de profesión marinero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Fos Cano.

Dada en Barcelona á 30 de Septiembre de 1907.—Pedro Villar.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—9846

BARCELONA—CONCEPCION

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando de tabaco, se cita, llama y emplaza á Nicolás Vidal Oliver, de cuarenta y un años, hijo de Carmen y Damián, y José López Roura, de treinta y seis años, casado, carretero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Barcelona 9 de Octubre de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José de Estévez. JO—9918

BARCELONA—LONJA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta capital en providencia de 28 de los corrientes, dictada en autos sobre adjudicación de bienes de D. Antonio ó Vicente Antonio Costa y Prats, por el presente se llama á cuantos se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan á deducirlos en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto; haciéndose constar, en cumplimiento del art. 1.108 de la ley de Enjuiciamiento civil, que dicho D. Antonio ó Vicente Antonio Costa y Prats, natural de San Cugat del Vallés, falleció en esta capital, bajo testamento otorgado en la misma con fecha 3 de Agosto de 1857 ante el Notario D. Antonio Graciós y Coll, en el cual instituyó herederos á sus hijas Doña Teresa y Doña Cecilia Costa y Admetler, y dispuso además que en el caso de que fallecieran sin dejar sucesión legítima y natural, la totalidad de su herencia pasara á los parientes más próximos del testador y que más pobres sean, por partes iguales entre ellos; que dichas Doña Teresa y Doña Cecilia fallecieron sin sucesión, la última en 18 de Abril de 1888, y en aquella fecha, según afirma la parte instante, eran

los parientes más próximos y más pobres del testador sus sobrinos D. Jaime y Doña Antonia Costa y Villalta y Doña Carmen Costa y Viñeta, los cuales, por consiguiente, deberán ser declarados herederos libres de aquí; y que el aludido juicio universal ha sido promovido por Doña Patrocinio Fabra y Missé, consorte de D. Esteban Isern y Ferrer, debidamente autorizada para ello por D. Manuel Costa y Forment, hijo de D. Jaime Costa; por D. Mucio, D. Martín y Doña Francisca Cumila y Costa, hijos de Doña Antonia Costa, y D. Pedro Borrás y Costa, hijo de Doña Carmen Costa, al vender los mismos perpetuamente á la citada actora todos los derechos ó participaciones indivisas que les correspondían como herederos que dijeron ser de sus respectivos padres, y en el supuesto de serlo estos últimos del repetido Don Antonio ó Vicente Antonio Costa y Prats.

Y no deduciéndose por quien tenga derecho á ello reclamación alguna, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 31 de Agosto de 1907.—El Escribano, E. Sarmiento. X—2483

BARCELONA—NORTE

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra un sujeto llamado Conte, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 5 de Octubre de 1907.—Vicente Santandreu.—El Escribano, Licenciado José M. Salvá. JO—9919

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre estafa contra José Palom Pons, hijo de Juan y de Francisca, de veintinueve años de edad, natural de Colomer (Gerona), casado, panadero, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes que componen la policía judicial la busca y captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Palom Pons.

Dada en Barcelona á 5 de Octubre de 1907.—Ignacio Martí. El Escribano, Luis Miquel. JO—9847

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario sobre estafa contra Gregorio Maestu y José Durán Arolas, se hace saber á éste y á todas las Autoridades que por la Superioridad, con auto de 13 de Septiembre último, se dejó sin efecto la prisión preventiva del José Durán Arolas, y que, por consiguiente, no deba ser buscado y presentado, como se les encomendó en las requisitorias de 10 de dicho mes, publicadas en el Boletín oficial de esta del día 28 y GACETA DE MADRID de 3 del actual, que se dejan sin efecto respecto del Durán, y que quedan subsistentes por el otro procesado Gregorio Maestu Fernández.

Dado en Barcelona á 7 de Octubre de 1907.—Ignacio Martí. Por mandado de S. S., José de Romero. JO—9848

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, num. 511 de 1907, contra Pilar N., de unos veinticinco años de edad, morena, de estatura regular, pelo negro, biga de un ojo, viste cuerpo azul, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 8 de Octubre de 1907.—Ignacio Martí. El Escribano, Antonio Codorniu. JO—9878

BEJAR

D. José Margarida Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Francisco Reviriego Castro, vecino de Gallegos de Solmirón, de donde se ha ausentado para el extranjero, ignorándose el punto donde se encuentra, para que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que se sigue sobre expedición de billetes falsos del Banco de España; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bejar á 5 de Octubre de 1907.—José Margarida Rodríguez.—Indalecio Linares. JO—9849

BELMONTE

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de Belmonte.

Por la presente requisitoria, acordada en el sumario número 112 del corriente año, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de una borruca de las señas que se dirán, perteneciente á Angela Millán y Olivares, vecina de Villaescusa de Haro, verificado á las diez y siete horas del 27 de Septiembre último en la plaza del Pilar, de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado á ser oídos dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, ocupación de dicha caballería y detención de la persona ó personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima procedencia, poniéndolas en tal caso á mi disposición.

Dada en Belmonte á 4 de Octubre de 1907.—Anacleto Martínez.—De su orden, Miguel López. JO—9826

BOLTAÑA

D. Juan Echevarría y Herranz, Juez de instrucción de la villa y partido de Boltaña.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un sujeto cuyo nombre y apellidos se ignoran, de unos veintidós años de edad, estatura regular, un tanto grueso, color sano, algo rubio, y viste gorra azulada, camisa de color á rayas encarnadas pequeñas, pantalón y chaleco de pana color café con cordón grueso, chaqueta de la lana negra algo raída y alpargatas negras, cuyas demás circunstancias se desdibujan, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y segura conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido.

Dada en Boltaña á 7 de Octubre de 1907.—Juan Echevarría.—Por mandado de S. S., Tomás Salinero. JO—9850

BRIVIESCA

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre robo de un caballo de la propiedad de Melchor Gutiérrez, vecino de Cubo de Barba, en cuyo sumario he acordado dirigir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los funcionarios de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, del caballo robado y que á continuación se reseñará, haciéndolo también de la persona ó personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición; procediendo también á averiguar quién ó quiénes sean el autor ó autores del hecho, pues en ello está interesada la administración de justicia.

Dado en Briviesca á 7 de Octubre de 1907.—Nilo García Paredes.—Por su mandado, Laureano García.

Efectos robados.

Un caballo, cerrado, pelo negro, de seis y media cuartas de alzada, herrado de las cuatro extremidades, con una estrella blanca en la frente, dos rozaduras blancas en los dos costillares, colín, lleva una cabezada ordinaria bastante mala, con un ramal cortado por una de las extremidades.

El sujeto que la conducía es un joven como de unos veinte años de edad, imberbe, vestido de pana oscura y con boina. JO—9920

BURGO DE OSMÁ

D. Ramón Ferrer y Fores, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al procesado en causa sobre hurto Angel Peñaranda Pascual, hijo de León y Juana, de veintidós años de edad, natural y vecino de San Leonardo, jornalero, sin instrucción, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, sin pelo de barba, color sano, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á extinguir la condena que se le ha dispuesto en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso, por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan, por los medios que estén á su alcance, á la la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole en su caso, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, en obsequio á la administración de justicia.

Dada en Burgo de Osma á 8 de Octubre de 1907.—Ramón Ferrer.—De su orden, Francisco Gardeta. JO—9921

CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Parra González, hijo de Fernando y de María, de treinta y ocho años de edad, de estado casado con Ana Gómez Sala, natural de Málaga, partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de Tánger, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública, á disposición de este Juzgado, de expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 4 de Octubre de 1907.—Enrique Rodríguez Lacín.—Licenciado, José Luis Maroto. JO—9922

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Concepción Reugel Márquez, hija de Francisco y de María, de sesenta y seis años de edad, natural de Moguer, partido de idem, provincia de Huelva, vecina que fué de esta ciudad, de ocupación su casa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad en la causa que contra la misma se instruyó por el delito de malversación; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado de instrucción, de expresada procesada.

Dada en la ciudad de Cádiz á 7 de Octubre de 1907.—Enrique Rodríguez Lacín.—Francisco Camacho. JO—9923

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por contrabando de tabaco en los Barrios, núm. 697 de 1906, se ha mandado ci-

tar á Juan Guerrero Domínguez, carabiniero que fué de la Comandancia de Algeciras, que obtuvo su retiro para Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido que que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 7 de Octubre de 1907.—El Escribano, Adolfo Soria. JO—9924

CALDAS DE REYES

D. Angel García Varela, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Llama y emplaza á los procesados Isolino Louro Villademigo, de diez y siete años, soltero, labrador, hijo de José y María, natural y vecino de Carracedo; Adolfo Queiruga Vázquez, de veinte años, hijo de Manuel y Carmen, soltero, labrador, también natural y vecino de Carracedo, y Cayetano Ballo Abey, de igual vecindad que los anteriores, ausentes en ignorado paradero, los dos primeros de las circunstancias que a continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á fin de constituirse en prisión por haberse acordado en sumario que se instruye por el delito de atentado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Caldas de Reyes 2 de Octubre de 1907.—Angel G. Varela. De orden de S. S., Manuel Pastrana.

Señas de los procesados.

De Isolino Louro Villademigo: estatura regular, delgado, pelo y cejas negros, ojos azules, cara delgada, nariz y boca pequeñas, barbilampiño, bigote incipiente; viste pantalón de género color canela, remontado con tela oscura á rayas; chaleco de paño color ceniza y chaqueta del mismo género, remontada de pana negra; calza boreguies de color y usa boina.

De Adolfo Queiruga Vázquez: estatura alta, cara larga, nariz ídem, boca regular, pelo castaño oscuro, ojos castaños, bigote incipiente, cejas castaño oscuras, barbilampiño; viste pantalón y chaleco de paño azul á listas, chaqueta de género negro; calza boreguies de color y usa boina negra.

JO—9879

CARLET

D. Eduardo Alonso y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á dos sujetos desconocidos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, siendo sus señas personales: bajos más bien que altos, el uno, delgado de cuerpo, pelo negro, barba cerrada y afeitada, y viste blusa negra, pantalón de algodón color claro, gorra de pana color grana, y alpargatas de esparto, y el otro, algo más bajo que el anterior, grueso de cuerpo, bien constituido, pelo castaño claro, afeitado, y viste de luto, pues el sombrero es negro, de igual color la blusa, y de algodón, y chaleco y pantalón de pana, negros también, y alpargatas cerradas, blancas, de una pieza, cuyos sujetos, en la mañana del 2 del actual, y en compañía de Matías Jimeno Enguix y Constantino Bustamante Hernández, á hora de las once, asaltaron el carro que conducía el vecino de Onteniente Tadeo Feni Vidal, intimidándole con las armas y robándole el dinero que llevaba, en cantidad de 52 pesetas, cuyo hecho ocurrió en la carretera real de Valencia á Madrid y en el trayecto desde Alginet á Alcedia, para que dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por tal hecho instruyo; bajo apercibimiento de declararles rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos dos sujetos desconocidos, poniéndolos, caso de ser habidos, en las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Carlet 6 de Octubre de 1907.—Eduardo Alonso.—Por mandado de S. S., Francisco Soler. JO—9880

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se siguió causa por atentado á un agente de la Autoridad contra Ginés López Cajar, hijo de Ginés y de Josefa, viudo, tornero, de veintiocho años, natural de Alhama, vecino de esta ciudad, ignorándose su actual paradero; y en la ejecutoria procedente del indicado sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido, para que cumpla la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Murcia en el expresado sumario.

Dada en Cartagena á 5 de Octubre de 1907.—Andrés Gallardo.—El actuario, Manuel Belda. JO—9881

CASTRO DEL RIO

D. José Delgado y Márquez, Escribano de este Juzgado de instrucción.

A virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario por desaparición de un mulo, propio de D. José Osuna Escobar, de estos vecinos, se cita á Domingo Sevillano Misut, vecino de Baena, y conocido por el Niño de la Huerta, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Castro del Río 9 de Octubre de 1907.—V. B.—Tomás Mendigutía.—José Delgado. JO—9925

CASTRO URDIALES

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á la procesada Elvira López, sin segundo apellido, de veintiocho años de edad, hija de Antonia, casada con Ricardo Cuevas, natural de Santoña, en esta provincia, vecina que fué de Otañes, con instrucción, para que dentro del término de diez días se constituya en prisión en la cárcel de esta villa, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria

en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Santander*; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares y agentes de la policía judicial para que ordenen y procedan respectivamente á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado de la expresada procesada.

Dada en Castro Urdiales á 4 de Octubre de 1907.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por mandado de S. S., Bonifacio Martínez de Céspedes. JO—9851

CEBREROS

D. Félix Bragado Esteban, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel San Juan Núñez, natural de Avila, vecino de esta villa, soltero, de veinticuatro años, hijo de Esteban y de Vicenta, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de Valladolid y de Avila, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por denuncia contra el mismo por el supuesto delito de estafa á Melquiades Sánchez; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Cebros á 9 de Octubre de 1907.—Félix Bragado. El Escribano, Nicolás Carril. JO—9927

CIUDAD RODRIGO

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de este partido D. José Rodríguez Vieitez en la causa que en este Juzgado se sigue por el delito de desorden público, con motivo de haber sido apedreado el tren sudexpres que en la tarde del 26 de Agosto pasado circuló por los kilómetros 96 al 97, correspondientes á esta ciudad, ocasionando con ello la rotura de un cristal de una de los ventanillas del coche restaurant, contra el procesado Antoin Plaza Fonseca, conocido por Ignacio, de esta localidad, se ha acordado sea citado por medio de la presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, el representante en España de la Compañía Internacional de coches-camas D. Pablo Bonech, domiciliado en dicha Corte, calle de Arrieta, núm. 2, y hoy de ignorado paradero por haberse ausentado del mismo, para que dentro del término de diez días, siguientes á aquélla, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en indicada causa é instruirle al propio tiempo del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Ciudad Rodrigo á 3 de Octubre de 1907.—Antonio Alvarez. JO—9852

CÓRDOBA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Ramírez Baena, natural de Lucena, de esta vecindad, hija de Andrés y de Antonia, de veinte años, soltera, prostituta, con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, sita en la calle del Gran Capitán, Palacio de Justicia, por haberlo así acordado en la causa que se la sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparezca será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de referida procesada, y si fuere habida la conducirán, á mi disposición, á la cárcel pública de esta capital.

Dada en Córdoba á 7 de Octubre de 1907.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero. JO—9928

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Domingo, cuyo apellido se ignora, natural y vecino de Baena, y á José Sánchez Nieva, natural de Ocaña, vecino de Alcaudete, casado, jornalero, de treinta y dos años de edad, el cual se dedica al acarreo de piedras con una mula y un burro, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, para recibir declaración en la causa que instruyo por homicidio contra Rafael López y Gómez; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 8 de Octubre de 1907.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—9929

CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Retamesa y Romero, apodado Torerino, con domicilio en Madrid, calle del Aguila, núm. 29, de doce años de edad, sin que consten otros antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por sustracción de dinero; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido sujeto, y en caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Chinchón 3 de Octubre de 1907.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibáñez. JO—9853

DENIA

D. Miguel Durá Bordehore, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, regente del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente se hace saber á las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido de este Juzgado al rematado Claudio Benloch Ronda, hijo de Pedro y Teresa, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Jávea y vecino de esta ciudad, en ignorado paradero, á fin de que sufra la pena de dos meses y un día de arresto mayor en la causa que se le siguió por hurto con el núm. 19 de 1905.

Denia 7 de Octubre de 1907.—Miguel Durá.—Elvino González. JO—9932

DURANGO

D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marcelo Calvo Ca-

labria, de veintin años de edad, hijo de Pedro y de Eusebia, de estado soltero, natural de Fuentes de Agreda, de profesión camarero, domiciliado últimamente en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle la correspondiente declaración de inquirir en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Marcelo Calvo Calabria, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Durango á 11 de Agosto de 1907.—Isidro de Castejón.—Ante mí, José de Arcetio. JO—9930

D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Valentín de Azcorbebeitia y Ortiz de Zárate, de veinte años de edad, hijo de Guillermo y Brígida, de estado soltero, natural de Ochandiano, de profesión cadenero, domiciliado que fué en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye contra él y otros sobre coacción y daños; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Valentín Azcorbebeitia, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Durango á 1.º de Octubre de 1907.—Isidro de Castejón.—Ante mí, José de Arcetio. JO—9931

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Félix Puzo y Jordán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Javier Racaj Urbón, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, hijo de Domingo é Isabel, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de llevar á efecto su prisión provisional, según tiene acordado la Excm. Audiencia de Zaragoza en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio de Maximino Olid; bajo apercibimiento de que de no comparecer sería declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Egea de los Caballeros 7 de Octubre de 1907.—Félix Puzo Jordán.—El Escribano, Gaspar Santiuste. JO—9854

D. Félix Puzo Jordán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel y Rafael Amador Hernández, soltero y casado, de diez y ocho y veinticinco años respectivamente, y Pascuala Clavería Hernández, casada, de veinte años, gitanos, vecinos que fueron de Soria, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de ser reducidos á prisión, por haberlo así acordado la Superioridad en sumario que contra los mismos se instruyó por hurto de caballerías y ocupación de una ganzá; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Egea de los Caballeros 9 de Octubre de 1907.—Félix Puzo Jordán.—El Escribano, por mi compañero Sr. Lapeiza, Gaspar Santiuste. JO—9933

GERONA

D. Carlos de G. Puelles, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Sitges Falquera, de veintidós años de edad, soltero, cochero, natural de Fornells de la Selva, vecino de esta ciudad, calle de Mercaderes, é hijo de Felipe y de Rosa, hoy de ignorado paradero, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que el término de diez días, contados desde la última publicación de este llamamiento, se presente á este Juzgado para ser conducido á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, que ha acordado su prisión en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto y disparo; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción del mismo á la cárcel de este partido, á mi disposición, en la cual se interesa la administración de justicia.

Dado en Gerona á 9 de Octubre de 1907.—Carlos de G. Puelles.—Por su mandado, Juan Martorell, Oficial de Escribanía. JO—9934

LAGUARDIA

A virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se cita á Francisco García y Susana Santander Pascual, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que el día 27 de Noviembre próximo á las once, comparezcan ante la Audiencia provincial de Vitoria á las sesiones del juicio oral en causa contra Benigna Ibáñez y Marañón en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que se inserte la presente en la *GACETA DE MADRID*, la expido por mandato judicial en Laguardia á 22 de Octubre de 1907.—El actuario, Vicente de Castro. JO—10338

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el

juicio de abintestado de D. Clemente Basilio Arango y Araujo, cuyo verdadero nombre es, según parece, el de Clemente Basilio Rodríguez Arango y Expósito, se anuncia por segunda vez, por medio del presente, la muerte sin testar del expresado señor, el cual, según los antecedentes obrantes en dicho juicio, era natural de Ribadeo, en Lugo, de cincuenta y cinco años de edad y de estado soltero, cuya muerte ocurrió en esta capital el 16 de Marzo último, habiendo solicitado ser declarada única heredera del causante como hermana de doble vínculo Doña Josefa Generosa Rodríguez Arango y Expósito; y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho que la solicitante a la herencia del D. Clemente Basilio para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dada en Madrid á 19 de Octubre de 1907.—El actuario, Bonifacio Guillén.—V.º B.º—El Juez, Vela.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid á 23 de Octubre de 1907.—El actuario, Guillén. X—2485

MIRANDA DE EBRO

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Guillermo Gilberto Gómez, de setenta y nueve años de edad, soltero, tendero ambulante, natural de Ullibarri-Arana, el cual falleció el día 21 de Marzo último en el pueblo de Albaina del Condado de Treviño, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro á 19 de Octubre de 1907.—Mariano Broquera de Cavia.—Por su mandado, Bonifacio Martínez. JC—465

NAVALCARNERO

D. José Espinosa y García-Franco, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Manuel Cuéllar Povedano, hijo de D. Antonio Vicente y Doña Nicasia, de veintidós años de edad, soltero, empleado y natural de esta villa, ocurrida el 18 de Abril de 1904 en el manicomio de varones de Ciempozuelos, cuya herencia se reclama para sus hermanos de doble vínculo D. Araceli Julio César y D. Alberto Emilio Cuéllar Povedano, conocidos, éste por D. Emilio y aquél por D. Julio César, y se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado y Escribanía del referendario dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, según así lo tengo acordado en el expediente promovido por el D. Alberto Emilio, de esta vecindad, en solicitud de que á él y al D. Araceli Julio César se les declare herederos abintestado del finado D. Manuel, como hermanos de éste, á la vez que á los tres de su premuerto padre D. Antonio Vicente Cuéllar Martín.

Dado en Navalcarnero á 14 de Octubre de 1907.—José Espinosa.—Ante mí, Licenciado Ramón Puertas. X—2482

REINOSA

D. Pablo Calleja de la Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al sujeto hasta ahora conocido por Alfonso Remis, relojero ambulante, que es de estatura regular, moreno, poco bigote, ignorándose las demás circunstancias y cuál fuere su actual paradero, aunque su mujer parece habita en Manes, concejo de Infesto, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa de un reloj de bolsillo, de oro, antiguo, de dos tapas, sin dibujo ni iniciales, esfera blanca y lisa, á D. Gonzalo Sierra Martínez, de esta villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado, contra quien se ha decretado la prisión, y á la ocupación también á disposición de este Juzgado del expuesto reloj, de ser habido.

Dada en Reinosa á 5 de Octubre de 1907.—Pablo Calleja de la Cuesta.—El Escribano, Vicente M. Conde. JO—9831

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de primera instancia y de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de Ignacio Herrero Butrogueno, de cuarenta y dos años, casado, industrial, vecino de Getafe, á quien al propio se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á prestar indagatoria en la causa que estoy instruyendo contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Salamanca 5 de Octubre de 1907.—Eugenio Carrera.—Juan Lorenzo Blanco. JO—9833

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita á Micaela Frenillo Valle, que habitó en esta ciudad, calle de Mendizábal, núm. 8, y hoy de ignorado paradero, así como sus circunstancias personales, para que el día 20 de Noviembre próximo, y hora de las nueve y media de su mañana, asista como testigo á las sesiones del juicio por jurados que se celebrará ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia de esta capital el día designado en causa seguida sobre robo contra Santiago Ramos Polo, siendo dicha comparecencia inexcusable, y bajo los apercibimientos de ley.

Dado en Valladolid á 18 de Octubre de 1907.—Adolfo Serantes.—Licenciado Gregorio A. JO—10327

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Federico Mendiluce, sin que conste el segundo apellido ni ninguna otra circunstancia ni su actual paradero, sólo si que el último domicilio le ha tenido en Bilbao, para que los días 6 y 7 de Di-

ciembre próximo, á las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial á fin de que como testigo asista al juicio por jurados señalado para dichos días y hora en la causa seguida contra Bonifacio de la Fuente y López de Heredia sobre falsificación; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que marca el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 22 de Octubre de 1907.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Fías. JO—10328

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Luis Lagunas Amal, de diez y siete años, ebanista, hijo de Ramón y María, natural de esta ciudad, bautizado en la parroquia de La Seo, y Benjamín Gil Pardos, de quince años, jornalero, hijo de Faustino y Josefa, natural de Fuentes Claras (Calamocho, Teruel), los dos solteros, de esta vecindad, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por tentativa de hurto de metálico; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 8 de Octubre de 1907.—Gregorio F. de Arnedo. El Escribano, Manuel Palomares. JO—9914

Juzgado de Instrucción de Sarriena

BURGOS

D. Jesús Villar Alvarado, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Anastasio Huidobro Díez por la falta de incorporación al acto de la concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Escalada (Burgos), hijo de José y Saturnina, nació en 11 de Mayo de 1885, de oficio labrador, su estatura un metro 580 milímetros, desconociéndose las demás señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Alcalde del punto donde se halle, con la obligación de dar cuenta á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Pablo: de esta plaza.

Dada en Burgos á 26 de Septiembre de 1907.—José Villar. JG—4017

D. Enrique Vera, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Caja de Miranda Feliciano Corecuera Craox por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito y llamo y emplazo al mencionado Feliciano Corecuera Craox, natural de la Pueba de Arganzán, provincia de Burgos, hijo de Domingo y Joaquina, de profesión labrador, de veintidós años de edad, su estatura es de un metro 600 milímetros, no poniéndose sus señas por no constar en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán González, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el tiempo expresado será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 26 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Vera. JG—4022

D. Rafael Azuela, primer Teniente del regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Caja de Miranda Venancio Hierro Ruiz por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Venancio Hierro Ruiz, natural de Criales, provincia de Burgos, partido judicial de Villarcayo, hijo de Tomás y Luisa, de profesión labrador, de veintidós años de edad, su estatura es de un metro 654 milímetros, no poniéndose sus señas por no constar en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán González, para responder de los cargos que le resultan del expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 26 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Azuela. JG—4023

D. Juan José Unceta García, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Vitoria Victoriano Bergado Ruiz, natural de Ali, Ayuntamiento y partido judicial de Vitoria, vecindado en la misma provincia de Alava, hijo de José y de Gregoria, de oficio ebanista, estado soltero, de veintidós años de edad, estatura un metro 560 milímetros, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar des-

de la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Alava*.

Burgos 26 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan José Unceta. JG—4024

D. Juan José Unceta García, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Vitoria Leocadio Martínez Antoñana, natural de Forondo, Ayuntamiento y partido judicial de Vitoria, provincia de Alava, vecindado en Vitoria, hijo de Cirilo y de Paula, de oficio albañil, estado soltero, de veintidós años de edad, de un metro 571 milímetros, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Alava*.

Burgos 26 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan José Unceta. JG—4025

D. Juan José Unceta García, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Vitoria José Arguinzón Larrea, natural de Nancular de la Oca, Ayuntamiento de Vitoria, partido judicial de la misma, provincia de Alava, vecindado en Vitoria, hijo de José y de María, de oficio escribiente, estado soltero, edad veintidós años, estatura un metro 628 milímetros, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Alava*.

Burgos 26 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan José Unceta. JG—4026

D. Juan José Unceta García, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la Caja de Miranda Tomás Martín Martínez, natural de Barceña, Ayuntamiento de Valle de Mena, partido judicial de Valmaseda, provincia de Burgos, hijo de Pío y de Dolores, de oficio labrador, estado soltero, de veintidós años de edad, estatura un metro 640 milímetros, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Burgos*.

Burgos 26 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan José Unceta. JG—4027

D. Jaime Azcona Santamaría, Capitán del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor nombrado para continuar el expediente que se le instruye al recluta de este regimiento Dionisio Fernández del Río por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Dionisio Fernández del Río, natural de San Esteban de Valdeza, provincia de León, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 600 milímetros (las demás se desconocen), para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por su falta de concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece

en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del Dionisio Fernández del Río, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 26 de Septiembre de 1907.—Jaimes Azcona. JG—4035

D. Juan Alfaro Lucio, primer Teniente del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo instruyo al soldado de este regimiento Braulio Gómez Elejondo por la falta grave de no haberse presentado á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Bermeo (Vizcaya), Juzgado de primera instancia de Guernica, hijo de Francisco y de Paula, de veinticinco años de edad, de oficio pintor, soltero, de un metro 678 milímetros de estatura, cuyas señas se desconocen, sabe leer y escribir, tuvo entrada en la Caja de quintos de Durango el 1.º de Agosto de 1905, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en este expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición á este cuartel, por tenerlo así acordado en diligencia de esta fecha.

Burgos 26 de Septiembre de 1907.—Juan Alfaro. JG—4036

D. Román Ruiz Villanueva, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la Caja de Miranda de Ebro Mateo Jorge Gonzalo, natural de Pradoluengo, Ayuntamiento del mismo, partido judicial de Bolorado, provincia de Burgos, hijo de Eusebio y de Petra, de oficio jornalero, estado soltero, edad veintidós años, estatura un metro 583 milímetros, no reseñándose sus señas personales por no constar en su filiación, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Burgos 26 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Román Ruiz. JG—4038

D. José Repullés y Ronzano, primer Teniente del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Rodrigo Arrieta Palma por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Barcina de los Montes, provincia de Burgos, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Burgos 27 de Septiembre de 1907.—José Repullés. JG—4018

D. José Repullés Ronzano, primer Teniente del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Francisco Crec Mantuola por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Caniego, provincia de Burgos, soltero, de veintidós años, de oficio comerciante, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color sano, nariz afilada, boca poca, frente espaciosa, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Burgos 27 de Septiembre de 1907.—José Repullés. JG—4019

D. Antonio Dávila Avalos, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Miranda José Salazar Ruiz por faltar á concentración el día 1.º de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Lomana, provincia de Burgos, hijo de Miguel é Isabel, soltero, de veintidós años de edad,

no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán González, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 27 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Dávila. JG—4028

D. Antonio Dávila Avalos, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la Caja de Miranda de Ebro Juan López Sáinz, natural de Valguera, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Villareyo, provincia de Burgos, hijo de Bernardo y de Juana, de oficio labrador, estado soltero, edad veintidós años, estatura un metro 611 milímetros, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*.

Burgos 27 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Dávila. JG—4029

D. Juan José Alfaro Lucio, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se instruye contra el soldado Julián San Miguel Uriarte por la falta de no haberse presentado á concentración en la Caja de Durango.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al referido soldado, natural de Bermeo (Vizcaya), hijo de Eugenio y Francisca, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, cuyo individuo no se presentó á concentración en la Caja de Durango, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el antedicho regimiento, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 27 de Septiembre de 1907.—Juan J. Alfaro. JG—4037

D. Rafael Azuela y Guerra, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la Caja de Vitoria Adrián Aldama Vadillo por faltar á concentración el día 1.º de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Amurrio, provincia de Alava, hijo de Juan y de Magdalena, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alava*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán González, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 27 de Septiembre de 1907.—Rafael Azuela. JG—4039

D. Román Ruiz Villanueva, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Miranda Telesforo Bergado Fuente, natural de Frias, provincia de Burgos, hijo de Juan y de Mariana, de oficio labrador, estado soltero, edad veintidós años, estatura un metro 670 milímetros, no poniendo sus señas por no constar en su filiación, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Fernán González, en Burgos, que ocupa el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á mi disposición en este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Burgos 27 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Román Ruiz. JG—4040

D. Román Ruiz Villanueva, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Vitoria Juan Urquijo y Urquijo, natural de Llodio, provincia de Alava, hijo de José y de María, profesión labrador, de estatura un metro 570 milímetros, no poniendo sus señas por no constar en su filiación, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Fernán González, de Burgos, que ocupa el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Burgos 27 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Román Ruiz. JG—4041

D. Ramón Ruiz Villanueva, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Vitoria Alvaro Alonso Echevarría, natural de Bóveda, hijo de Patricio y de Lorenza, oficio labrador, de estatura un metro 610 milímetros, no poniendo sus señas por no constar en su filiación, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Fernán González, en Burgos, que ocupa el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á mi disposición en este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Burgos 27 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Román Ruiz. JG—4042

D. Juan Sáez Ortega, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la Caja de Vitoria Justo Santos González de Langarica y Ruiz de Gauna por faltar á concentración el día 1.º de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Araya, provincia de Alava, hijo de Pedro José y de Dolores, soltero, de veintidós años de edad, oficio labrador, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alava*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán González, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 28 de Septiembre de 1907.—Juan Sáez. JG—4043

D. Juan Sáez Ortega, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la Caja de Vitoria Juan Elorza Antia por faltar á concentración el día 1.º de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Marquinez, vecindado en Quintana, provincia de Alava, hijo de Mateo y de Estefana, soltero, de veintidós años de edad, oficio labrador, no reseñándose sus señas particulares y personales por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alava*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán González, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 28 de Septiembre de 1907.—Juan Sáez. JG—4044

D. Juan Sáez Ortega, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la Caja de Vitoria Tomás Acha Arteta por faltar á concentración el día 1.º de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Barambio, provincia de Alava, hijo de Francisco y de Francisco, soltero, de veintidós años de edad, oficio labrador, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alava*, se presente en este Juzgado, que tiene su residen-

cia oficial en el cuartel de Fernán González, de esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 28 de Septiembre de 1907.—Juan Sáez.
JG—4045

CHAFARINAS

D. Enrique Blanco Rojas, primer Teniente del regimiento Infantería de Africa, núm. 68, Juez instructor nombrado para la tramitación de la causa seguida contra el moro Jaddú Ben-Jami, alias Anguita, por maltrato de obra al cabo del regimiento Infantería de Melilla, núm. 59, Nicolás Rodas López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al moro Jaddú Ben-Jami, alias Anguita, natural de Bocoya, vecindado en Port-Said, de veinte años de edad, de estado casado y profesión cocinero, de un metro 700 milímetros de estatura, muy moreno, pelo negro, sin otras señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por orden del Comandante militar de la misma; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo señalado será declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaddú Ben-Jami, alias Anguita, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición á esta plaza de Chafarinas, según tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Chafarinas á 25 de Septiembre de 1907.—Enrique Blanco.
JG—4046

CEUTA

D. Luis Rojas Peralta, primer Teniente del regimiento Infantería del Serrallo, núm. 69, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración en la Caja de reclutas de Cádiz me hallo instruyendo al recluta Gumerindo Salgueiro Castro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza Gumerindo Salgueiro Castro, hijo de Andrés y de Dolores, natural de Estrada (Pontevedra), vecindado en Cádiz, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Rebellin, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que por haber faltado á concentración me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mis suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen las diligencias que sean necesarias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dada en Ceuta á 27 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Rojas.—El sargento Secretario, Amadeo Jiménez.
JG—4063

FERROL

D. Ignacio López Pita, Capitán del batallón de segunda reserva del Ferrol, núm. 107, y Juez instructor del expediente instruido al cabo del mismo Joaquín Lombao Soilán por no haber pasado la última revista anual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo de este batallón Joaquín Lombao Soilán, hijo de Manuel y de María, natural de Lugo, de veintiocho años de edad, de oficio escribiente, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 723 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en las oficinas de este batallón, sitas en la calle Real, núm. 144, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Joaquín Lombao Soilán, y caso de ser habido lo hagan presente en las oficinas de este batallón, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 23 de Septiembre de 1907.—Ignacio López Pita.
JG—4047

LAS PALMAS

D. José García Gutiérrez, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor de la causa seguida contra el artillero segundo de dicha Comandancia Marcos García Medina por nuevo delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Marcos García Medina, hijo de Fernando y de Ana, natural de Agaete, parroquia de idem, provincia de Canarias, vecindado en Agaete, Juzgado de primera instancia de Guía, provincia de Canarias, que nació en 26 de Abril de 1882, oficio zapatero, estado soltero, sabe leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Juan de Mata, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que por nuevo delito de deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado artillero, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, al cuartel de San Juan de Mata, de esta plaza, por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 14 de Septiembre de 1907.—José García Gutiérrez.
JG—4030

D. Gonzalo Gómez Abad, primer Teniente del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, Juez instructor del ex-

pediente instruido al recluta del reemplazo de 1905 Manuel Miranda Santana por faltar á concentración.

Hago constar que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1905 Manuel Miranda Santana, hijo de Manuel y de Teodora, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, oficio carpintero, de veintidós años de edad, cuya estatura y señas personales se ignoran, y que se ausentó para Tenerife, á fin de que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan pronto tengan noticia del paradero de dicho individuo procedan á detenerle y ordenen sea conducido al cuartel de referencia, en esta ciudad, á mi disposición.

Las Palmas 17 de Septiembre de 1907.—Gonzalo Gómez.
JG—4031

D. Gonzalo Gómez Abad, primer Teniente del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del reemplazo de 1905 Agustín Sánchez Díaz por faltar á concentración.

Hago constar que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1905 Agustín Sánchez Díaz, hijo de Luis y de María Jesús, natural de Las Palmas (Gran Canaria), soltero, empleado, de veintidós años de edad, y de un metro 587 milímetros de estatura, y que se ausentó para Buenos Aires en Diciembre de 1905, cuyas señas personales se ignoran, así como su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; teniendo entendido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo procedan á detenerle y conducirlo al cuartel de referencia, en esta ciudad, á mi disposición.

Las Palmas 17 de Septiembre de 1907.—Gonzalo Gómez.
JG—4032

MADRID

D. Tomás Moreno Lázaro, primer Teniente de Ingenieros, Juez instructor, con destino en el segundo regimiento mixto de Ingenieros, de la causa seguida contra el soldado del propio regimiento Juan Manuel Astillero por el delito de estafa y deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Manuel Astillero, soldado, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Carmen, soltero, de veintitres años de edad, de oficio cochero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba naciente, boca regular, y de un metro 695 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el segundo regimiento mixto de Ingenieros, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de estafa y deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Manuel Astillero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Montaña, en el local que ocupa el citado regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 1.º de Octubre de 1907.—Tomás Moreno.
JG—4048

PALENCIA

D. Abdón Barrientos Alvarez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Vicente Noriega Rodríguez por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Vicente Noriega Rodríguez, natural de Ruiseñada, término municipal de Comillas (Santander), de veintidós años de edad, estado soltero y profesión comerciante, mide un metro 748 milímetros de estatura, ignorándose más señas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á exponer lo que tenga por conveniente relacionado con el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palencia 28 de Septiembre de 1907.—Abdón Barrientos.
JG—4049

PALMA DE MALLORCA

D. Francisco León Garavito y Fons, Capitán de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente que se sigue contra el artillero segundo Mateo Cuart Serra por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Mateo Cuart Serra, natural de Marsella, provincia de Bouches de Rhone (Francia), hijo de Bartolomé y de Magdalena, soltero, de veintidós años de edad, de oficio dependiente de comercio, del reemplazo de 1905, y de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en esta plaza, cuartel de San Pedro, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no comparecer en el plazo que se le marca, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practique activas diligencias en la busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Palma de Mallorca á 25 de Septiembre de 1907.—Francisco León.
JG—4050

D. Francisco León Garavito y Fons, Capitán de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente que se sigue contra el artillero segundo Antonio Pons Ferrer por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Antonio Pons Ferrer, natural de Soller, provincia de

Baleares, hijo de Guillermo y de Francisca, soltero, de veintitres años de edad, de oficio jornalero, del reemplazo de 1904, y de un metro 685 milímetros de estatura, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en esta plaza, cuartel de San Pedro, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no comparecer en el plazo que se le marca, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Palma de Mallorca á 25 de Septiembre de 1907.—Francisco León.
JG—4051

SAN SEBASTIAN

D. Julio Garrido Ramos, primer Teniente, Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del procedimiento seguido por faltar á concentración contra el recluta Santiago Santos Martín.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Santiago Santos Martín, hijo de Dionisio y de Ana, natural de Palencia Negrilla, provincia de Salamanca, vecindado en Sestao (Vizcaya), de oficio hojalatero, de veintidós años de edad, de estado soltero, de un metro 621 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del cuartel alto de San Telmo, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos, parándole el perjuicio que haya lugar, caso de no verificarlo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones en busca del referido procesado Santiago Santos Martín, y caso de ser habido lo remitan á San Sebastián y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Salamanca y Vizcaya.

Dada San Sebastián á 27 de Septiembre de 1907.—V.º B.º El primer Teniente, Juez instructor, Garrido.—Por su mandato, el sargento Secretario, Federico López.
JG—4054

D. Luis Barrio Meiguirrolle, primer Teniente de Ingenieros con destino en la compañía de Telégrafos del quinto regimiento mixto, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de esta capital destinado á este regimiento José Beldarrain Zabala, natural de Amezueta, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente el mencionado recluta en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del quinto regimiento mixto de Ingenieros de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, con las seguridades convenientes y á mi disposición, según lo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 28 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Barrio.
JG—4055

VITORIA

D. Enrique Colsa Mira Percebal, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración á la Caja de recluta de San Sebastián en 1.º de Marzo se instruye contra el recluta Cirilo Aranzabal Maistegui.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el soldado de este regimiento Cirilo Aranzabal Maistegui, hijo de Manuel y de María, natural de Elgueta (Guipúzcoa), de oficio labrador, de estatura un metro 626 milímetros, cuyas demás señas se ignoran, á quien me hallo instruyendo expediente de orden del Sr. Coronel del Cuerpo por falta grave de primera deserción;

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en esta plaza de Vitoria y cuartel que ocupa el citado regimiento ó á la Autoridad más inmediata del punto donde se halle; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 26 de Septiembre de 1907.—Enrique de Colsa.
JG—4033

D. Enrique de Colsa Mira Percebal, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración á la Caja de recluta de San Sebastián en 1.º de Marzo se instruye contra el recluta Teodoro Eguren Larrañaga.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el soldado de este regimiento Teodoro Eguren Larrañaga, hijo de Francisco y de Juana, natural de Elgueta (Guipúzcoa), de oficio armero, de estatura un metro 635 milímetros, cuyas demás señas se ignoran, á quien me hallo instruyendo expediente de orden del Sr. Coronel del Cuerpo por falta grave de primera deserción;

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en esta plaza de Vitoria y cuartel que ocupa el citado regimiento ó á la Autoridad más inmediata del punto donde se halle; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, al cuartel que ocupa dicho regimiento y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 27 de Septiembre de 1907.—Enrique de Colsa. JG—4057

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Española de Mármoles y Jaspes.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 19 de los estatutos, por acuerdo del Consejo de administración, se convoca á junta general extraordinaria de accionistas para el día 25 de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Villanueva, núm. 5, bajo.

Constituirá el orden del día: 1.º, el examen del balance en 31 de Diciembre último, reformado conforme al acuerdo de la junta general ordinaria de 27 de Mayo último; y 2.º, resolver si se está en el segundo de los casos que determina el artículo 46 de los estatutos.

Madrid 24 de Octubre de 1907.—El Presidente del Consejo, Joaquín Santa Marina. X—2484

Azufrera del Coto de Hellín.

Sociedad anónima.

El Consejo de administración, accediendo á instancia de la Administración de llevar á años naturales los balances de la Sociedad, acordó con fecha 30 de Abril trasladar la época de cierre al 31 de Diciembre de cada año, en vez de hacerlo, como previenen los estatutos, en 30 de Junio.

Para conocimiento de los señores accionistas se anuncia el traslado de dicha junta, en vista de que en la actualidad no habría asuntos que someter á la aprobación de la misma.

Madrid 25 de Octubre de 1907.—El Secretario, Eduardo O'Shea. X—2485

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 24 de Octubre de 1907.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducido á 0º y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Jueves 24 de Octubre de 1907.

Large table with columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temp. ext. Máx, Mín).

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing books and prices: La educación moral de la mujer un tomo, 2,50; La educación moral del hombre, 2; Teoría del Derecho, un tomo, 3; etc.

Para los suscriptores á la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alcalá, núm. 99, pral. Madrid.

EL DERECHO ELECTORAL

FOR D. JOSE LON Y ALBAREDA. Precio: 5 pesetas en rústica.

SANTOS DEL DÍA

San Crisanto, mártir.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—(Primer viernes de moda.)—La loca de la casa.

LARÁ.—A las 8 y 11/2.—Levanar muertos.—Tiquis miquis.—Morada histórica.

ZARZUELA.—A las 7.—La rabelera.—La

gran vía.—Cavallería rusticana.—La patria chica.

APOLO.—A las 7.—El perro chico.—La suerte loca.—La mala sombra.—Cinematógrafo nacional.

ESLAVA.—A las 7.—Todos somos unos. El género infimo y Apaga y vámonos.—¡Anda la diosa! (estreno).—La alegre trompetería.

COMICO.—A las 7.—El palacio de cristal. ¡Que se va á cerrar!—La brocha gorda.—El estudiante.

Imprenta de la GACETA DE MADRID. Pontejos, 8.—Teléfono, 75.